

**UNIVERSIDAD DE HUANUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**



**UDH**  
UNIVERSIDAD DE HUANUCO  
<http://www.udh.edu.pe>

**TESIS**

---

**“LA PRISIÓN PREVENTIVA Y EL IMPACTO DESPROPORCIONADO  
EN MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD POR DELITO DE TRÁFICO  
ILÍCITO DE DROGAS EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN  
PREPARATORIA HUÁNUCO 2017-2018”**

---

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR: Bustamante Delgado, Roimito**

**ASESOR: Blanco Aliaga, Ovidio**

**HUÁNUCO – PERÚ**

**2021**

# U

### TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis ( X )
- Trabajo de Suficiencia Profesional ( )
- Trabajo de Investigación ( )
- Trabajo Académico ( )

**LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:** Desarrollo de estudios en derechos sustantivos y procesales en constitucional, civil, penal, laboral, tributario, administrativo y empresarial

**AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN** (2018-2019)

### CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

**Área:** Ciencias Sociales

**Sub área:** Derecho

**Disciplina:** Derecho

# D

### DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogado

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio ( X )
- UDH ( )
- Fondos Concursables ( )

### DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 44626396

### DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 20880504

Grado/Título: Magister en derecho

mención en derecho civil y comercial

Código ORCID: 0000-0002-5502-1808

# H

### DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Montaldo Yerena, Ruth Mariksa	Magíster en gestión pública	22408350	0000-0002-5081-6310
2	Cajusol Chepe, Hernan Gorin	Abogado	18069229	0000-0003-0741-5682
3	Peralta Baca, Hugo Baldomero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124



## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 16:30 horas del día 11 del mes de JUNIO del año 2021, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el Sustentante y el Jurado calificador mediante plataforma virtual Google meet integrado por los docentes:


- |                                      |                      |
|--------------------------------------|----------------------|
| ➤ Mtra. Ruth Mariksa MONTALDO YERENA | : PRESIDENTA         |
| ➤ Abog. Hernán Gorin CAJUSOL CHEPE   | : SECRETARIO         |
| ➤ Mtro. Abdel AVILÉS QUISPE          | : VOCAL              |
| ➤ Abog. Hugo Baldomero PERALTA BACA  | : JURADO ACCESITARIO |
| ➤ Mtro. Ovidio BLANCO ALIAGA         | : ASESOR             |


Nombrados mediante la Resolución N° 626-2021-DFD-UDH de fecha 27 de Mayo del 2021, para evaluar la Tesis intitulada: intitulado "LA PRISIÓN PREVENTIVA Y EL IMPACTO DESPROPORCIONADO EN MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD POR DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA HUÁNUCO 2017-2018" presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, Roimito BUSTAMANTE DELGADO para optar el Título profesional de Abogado.

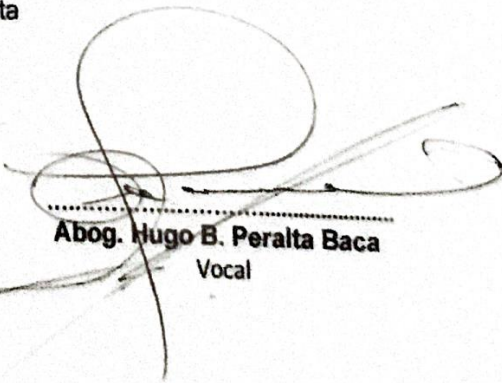
Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

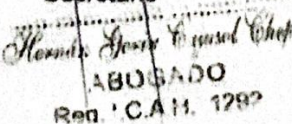
Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) APROBADO por UNANIMIDAD con el calificativo cuantitativo de 14 y cualitativo de BUENO

Siendo las 18:00 horas del día 11 del mes de JUNIO del año 2021 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

  
.....  
Mtra. Ruth Mariksa Montaldo Yerena  
Presidenta

  
.....  
Abog. Hernán Gorin Cajusol Chepe  
Secretario

  
.....  
Abog. Hugo B. Peralta Baca  
Vocal

  
Hernán Gorin Cajusol Chepe  
ABOGADO  
Reg. I.C.A.H. 1282



**RESOLUCIÓN N° 490-2020- DFD-UDH**  
**Huánuco, 05 de setiembre de 2020**

Visto la solicitud con ID 270759-0000002486 de fecha 05 de octubre de 2020, presentado por el Bachiller **BUSTAMANTE DELGADO Roimito** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, quien solicita la Revisión del Informe Final del Trabajo de Investigación Científica(Tesis) intitulado “**LA PRISIÓN PREVENTIVA Y EL IMPACTO DESPROPORCIONADO EN MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD POR DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA HUÁNUCO 2017-2018**” para optar el Título Profesional de Abogado y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 14° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco determine dos únicas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogado.

Que, mediante Resolución N° 386-2020-DFD-UDH de fecha 11 de setiembre de 2018, se designa al **Mg. Ovidio BLANCO ALIAGA** como docente Asesor del Bachiller **BUSTAMANTE DELGADO Roimito** en atención al Art. 27° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco;

Que, mediante Resolución N° 1765-2019-DFD-UDH de 05 de diciembre de 2019, se aprobó el citado proyecto de Investigación concedido al tesista seis meses para que presente el informe final de la Tesis; por lo que lo peticionado debe ser atendido de manera favorable.

Que, mediante documento de visto el recurrente solicita la Revisión y Aprobación final del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), presentado para ello Tres ejemplares y el informe del docente Asesor el **Mg. Ovidio BLANCO ALIAGA** quien expresa que la Tesis intitulado “**LA PRISIÓN PREVENTIVA Y EL IMPACTO DESPROPORCIONADO EN MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD POR DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA HUÁNUCO 2017-2018**” fue desarrollada de acuerdo a las exigencias y requerimientos que corresponden a un trabajo de investigación de esta naturaleza y opina que se encuentra expedito para su aprobación.

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 39° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, al Art. 44 de la Nueva Ley Universitaria n° 30220; Art. 44° inc. “N” 795-2018-R-CU-UDH, de fecha 13 de julio de 2018;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - DEJAR CONFORME** como **DICTAMINADORES** y miembros de Jurado de Tesis intitulado “**LA PRISIÓN PREVENTIVA Y EL IMPACTO DESPROPORCIONADO EN MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD POR DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA HUÁNUCO 2017-2018**” formulado por el Bachiller **BUSTAMANTE DELGADO Roimito** a los siguientes docentes:



**RESOLUCIÓN N° 490-2020- DFD-UDH**  
**Huánuco, 05 de octubre de 2020**

Mtro. Abdel AVILÉS QUISPE  
Mtra. Ruth Mariksa MONTALDO YERENA  
Abog. Hernán Gorin CAJUSOL CHEPE

**Artículo segundo. \_ ESTABLECER** que los docentes Dictaminadores en un plazo no mayor de siete días de recibido el informe Final de la Tesis subirán un informe debidamente sustentado por escrito acerca de la **SUFICIENCIA** del trabajo, pero si el trabajo es insuficiente se devolverá en el plazo indicado para que el interesado lo corrija precisando los fundamentos.

Regístrese, comuníquese y archívese



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
*[Handwritten Signature]*  
Dr. FERNANDO CORCINO BARRUETA  
DECANO

## **DEDICATORIA**

A mí padres, Virgilio Bustamante Guerrero y Emérita Delgado Espinoza, quienes me han guiado por el camino correcto, y, por el gran sacrificio que han puesto en todos sus hijos y, a mis hermanos por su gran apoyo incondicional que me han brindado. Hoy he plasmado estas cortas y valiosas palabras.

Roimito.

## **AGRADECIMIENTO**

Mis agradecimientos sinceros a:

### **Al divino creador**

Por protegerme en cada momento de mi vida y darme fuerzas para seguir adelante y así lograr mi objetivo.

### **A mis padres**

Por inculcarme sus valores y enseñanzas para poder seguir adelante y alcanzar mis objetivos.

### **A mi asesor y Jurados**

MTRO. Ovidio Blanco Aliaga por su espacio de tiempo que ha contribuido a encaminar la presente investigación.

A mis Jurados Dr. Abdel Avilés Quispe, Dr. Hernán Gorín Cajusol Chepe y Dra. Ruth Mariksa Montalvo Yerena. A ellos mi agradecimiento infinito.

## ÍNDICE

DEDICATORIA .....	II
AGRADECIMIENTO .....	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE CUADROS.....	VII
ÍNDICE DE GRÁFICOS .....	IX
RESUMEN.....	XI
SUMMARY.....	XII
INTRODUCCIÓN.....	XIII
CAPÍTULO I.....	16
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	16
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA .....	16
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....	17
1.2.1. PROBLEMA GENERAL .....	17
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	17
1.3. OBJETIVO GENERAL.....	18
1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	18
1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....	18
1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN .....	19
1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	19
CAPÍTULO II.....	21
MARCO TEÓRICO .....	21
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN .....	21
2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL .....	21
2.1.2. A NIVEL NACIONAL.....	22
2.1.3. A NIVEL LOCAL.....	24
2.2. BASES TEÓRICAS .....	25
2.2.1. ANTECEDENTES DE LA PRISIÓN PREVENTIVA.....	25
2.2.2. IMPACTO DESPROPORCIONADO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN MUJERES.....	38
2.2.3. BASE LEGAL .....	45
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES .....	46
2.4. HIPÓTESIS.....	47



2.4.1.	HIPÓTESIS GENERAL .....	47
2.4.2.	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS .....	47
2.5.	VARIABLES .....	47
2.5.1.	VARIABLE 01 .....	47
2.5.2.	VARIABLE 02 .....	47
2.6.	OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES .....	48
CAPÍTULO III .....		49
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN .....		49
3.1.	TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	49
3.1.1.	ENFOQUE .....	49
3.1.2.	ALCANCE O NIVEL .....	49
3.1.3.	DISEÑO .....	49
3.2.	POBLACIÓN Y MUESTRA .....	50
3.2.1.	POBLACIÓN .....	50
3.2.2.	MUESTRA .....	50
3.3.	TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS... ..	50
3.4.	TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN .....	51
CAPÍTULO IV .....		52
RESULTADOS .....		52
4.1.	PROCESAMIENTO DE DATOS .....	52
4.2.	CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS.. ..	68
CAPÍTULO V .....		70
DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....		70
5.1.	LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN .....	70
5.1.1.	RESPECTO DE LA PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA.....	70
5.1.2.	RESPECTO A LA SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA.....	71
5.1.3.	RESPECTO A LA TERCERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA .....	71
5.1.4.	RESPECTO A LA CUARTA HIPÓTESIS ESPECÍFICA.....	71
5.1.5.	RESPECTO A LA HIPÓTESIS GENERAL.....	72
5.2.	CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO CON LAS FUENTES BIBLIOGRÁFICAS .....	72

CONCLUSIONES .....	75
RECOMENDACIONES.....	76
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	77
ANEXOS.....	80

## ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro N° 1: LA PRISIÓN PREVENTIVA E IMPACTO DESPROPORCIONADO EN MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD EN DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS .....	52
Cuadro N° 2: LOS RESULTADOS ESTADÍSTICOS DE LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD EN DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS .....	53
Cuadro N° 3: LAS CAUSAS PARA QUE LAS MUJERES SE ENCUENTREN PRIVADA DE SU LIBERTAD DE MANERA DESPROPORCIONADA .....	54
Cuadro N° 4: LAS MUJERES SE ENCUENTREN PRIVADA DE SU LIBERTAD DE MANERA DESPROPORCIONADA .....	55
Cuadro N° 5: MEDIDAS PARA EVITAR EL IMPACTO DESPROPORCIONADO EN MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD .....	56
Cuadro N° 6: ACTIVIDAD QUE DESARROLLAN .....	57
Cuadro N° 7: VIOLENCIA SEXUAL, MALTRATO FÍSICO O PSICOLÓGICO POR PARTE DE SUS COMPAÑERAS (OS) .....	58
Cuadro N° 8: LA DEMORA JUDICIAL QUE EXISTE EN NUESTRO PAÍS .	59
Cuadro N° 9: LA PRISIÓN PREVENTIVA UNA RUPTURA SENTIMENTAL Y/O FAMILIAR .....	60
Cuadro N° 10: CRITERIOS QUE SE DEBERÍA TENER EN CUENTA CUANDO SE DICTE UNA PRISIÓN PREVENTIVA .....	61
Cuadro N° 11: DIFICULTAD PARA PODER RECIBIR VISITAS Y MANTENER LOS VÍNCULOS FAMILIARES Y AFECTIVOS .....	62
Cuadro N° 12: DESPROPORCIONALIDAD DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN COMPARACIÓN A LOS VARONES .....	63

Cuadro N° 13: SUSTENTO DE SU HOGAR ANTES DE INGRESAR A ESTE CENTRO PENITENCIARIO.....	64
Cuadro N° 14: CUIDADO DE SUS MENORES HIJOS DE MUJERES CON PRISIÓN PREVENTIVA .....	65
Cuadro N° 15: DESIGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE VARONES Y MUJERES PARA PODER DESARROLLARSE EN ESTE CENTRO PENITENCIARIO.....	66
Cuadro N° 16: MATRIZ DE ANÁLISIS DE CASOS .....	67
Cuadro N° 17: CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS .....	69

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1: LA PRISIÓN PREVENTIVA E IMPACTO DESPROPORCIONADO EN MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD EN DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS .....	52
Gráfico N° 2: LOS RESULTADOS ESTADÍSTICOS DE LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD EN DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS .....	53
Gráfico N° 3: LAS CAUSAS PARA QUE LAS MUJERES SE ENCUENTREN PRIVADA DE SU LIBERTAD DE MANERA DESPROPORCIONADA .....	54
Gráfico N° 4: LAS MUJERES SE ENCUENTREN PRIVADA DE SU LIBERTAD DE MANERA DESPROPORCIONADA .....	55
Gráfico N° 5: MEDIDAS PARA EVITAR EL IMPACTO DESPROPORCIONADO EN MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD .....	56
Gráfico N° 6: ACTIVIDAD QUE DESARROLLAN .....	57
Gráfico N° 7: VIOLENCIA SEXUAL, MALTRATO FÍSICO O PSICOLÓGICO POR PARTE DE SUS COMPAÑERAS (OS) .....	58
Gráfico N° 8: LA DEMORA JUDICIAL QUE EXISTE EN NUESTRO PAÍS .	59
Gráfico N° 9: LA PRISIÓN PREVENTIVA UNA RUPTURA SENTIMENTAL Y/O FAMILIAR .....	60
Gráfico N° 10: CRITERIOS QUE SE DEBERÍA TENER EN CUENTA CUANDO SE DICTE UNA PRISIÓN PREVENTIVA .....	61
Gráfico N° 11: DIFICULTAD PARA PODER RECIBIR VISITAS Y MANTENER LOS VÍNCULOS FAMILIARES Y AFECTIVOS .....	62
Gráfico N° 12: DESPROPORCIONALIDAD DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN COMPARACIÓN A LOS VARONES .....	63

Gráfico N° 13: SUSTENTO DE SU HOGAR ANTES DE INGRESAR A ESTE CENTRO PENITENCIARIO.....	64
Gráfico N° 14: CUIDADO DE SUS MENORES HIJOS DE MUJERES CON PRISIÓN PREVENTIVA .....	65
Gráfico N° 15: DESIGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE VARONES Y MUJERES PARA PODER DESARROLLARSE EN ESTE CENTRO PENITENCIARIO.....	66

## RESUMEN

En la investigación titulada “la prisión preventiva y el impacto desproporcionado en mujeres privadas de libertad por delito de Tráfico Ilícito de Drogas en los Juzgados de Investigación Preparatoria Huánuco 2017-2018”, tuvo como propósito determinar si la prisión preventiva genera un impacto desproporcionado en mujeres privadas de libertad en delito de Tráfico Ilícito de Drogas en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco; como también, analizar las causas en la que las mujeres privadas de libertad enfrenten la imposición de un régimen que fue diseñado sin tener en cuenta las necesidades diferenciadas entre varones y mujeres. El enfoque con la cual se ha realizado la investigación, es de carácter cuantitativo, con el diseño de no experimental con su variante relacional de tipo aplicada y de nivel descriptivo-explicativo. La información que se ha recolectado mediante la técnica de análisis de casos y de la encuesta a los Jueces e internas del Centro Penitenciario de Potracancha; posteriormente se ha procesado en el programa de software SPSS, que es necesario para la realizar las cruces de variables y el respectivo análisis e interpretación de los datos. La población con la que se ha trabajado la investigación estuvo constituida por 64 expedientes judiciales, 64 internas con prisión preventiva por Tráfico Ilícito de Drogas y 35 jueces; las mismas que han sido parte de la muestra: 16 internas, 10 expedientes y 10 jueces. En conclusión se advierte en el presente trabajo que el 80% (8) jueces consideran que la prisión preventiva si genera un impacto desproporcionado en mujeres privadas de libertad en delito de Tráfico Ilícito de Drogas y el 20% (2) jueces consideran que esta no ocurre, de la misma manera el 100% (16) internas consideran que si existe una desproporcionalidad de la prisión preventiva en comparación a los varones por los plazos de la prisión preventiva y tratamiento por parte del Órgano Jurisdiccional.

Asimismo, en los 10 casos en análisis el plazo de prisión preventiva es de 9 a más meses, esto es en igual condiciones que los varones.

**PALABRAS CLAVE:** Prisión preventiva, impacto, desproporción, privación de la libertad y mujer.

## SUMMARY

In the investigation entitled "Preventive detention and the disproportionate impact on women deprived of liberty for the crime of illicit drug trafficking in the preparatory investigation courts, Huánuco 2017-2018", had the purpose of determining whether the preventive detention generates a disproportionate impact on women deprived of freedom in crime of Illicit Drug Trafficking in the Court of Preparatory Investigation of Huánuco; as well as to analyze the causes in which women deprived of liberty face the imposition of a regime that was designed without taking into account the differentiated needs between men and women. The approach with which the research has been carried out is quantitative, with the design of non-experimental with its relational variant of applied type and descriptive-explanatory level. The information that has been collected through the case analysis technique and the survey of the judges and inmates of the Potracancha Prison Center; Subsequently, it has been processed in the SPSS software program, which is necessary for the cross-over of variables and the respective analysis and interpretation of the data. The population with which the investigation has been worked consisted of 64 judicial files, 64 inmates with preventive detention for Illicit Drug Trafficking and 35 judges; the same ones that have been part of the sample: 16 inmates, 10 files and 10 judges. In conclusion, it is noted in this paper that 80% (8) judges consider pretrial detention if it generates a disproportionate impact on women deprived of liberty in crime of Illicit Drug Trafficking and 20% (2) judges consider that it is not. In the same way, 100% (16) inmates consider that there is a disproportionality of pretrial detention compared to men for the terms of pretrial detention and treatment by the Jurisdictional Body.

Likewise, in the 10 cases under analysis, the term of preventive detention is 9 months or more, this is in the same condition as men.

**KEY WORDS:** Preventive prison, impact, disproportion, deprivation of freedom and women.



## INTRODUCCIÓN

La investigación tuvo como propósito determinar si la prisión preventiva genera un impacto desproporcionado en mujeres privadas de libertad en delito de Tráfico Ilícito de Drogas en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco.

Por lo tanto, se ha investigado las causas en la que las mujeres privadas de libertad enfrentan la imposición de un régimen que fue diseñado sin tener en cuenta las necesidades diferenciadas entre varones y mujeres.

El presente estudio está estructurado en cinco capítulos que se presenta a continuación: El capítulo I: Problema de Investigación, detallándose aspectos de la realidad sobre la prisión preventiva y el impacto desproporcionado que generan en mujeres privadas de libertad en delito de Tráfico Ilícito de Drogas, donde planteamos los objetivos, las hipótesis, las variables, así como la justificación, la viabilidad y limitaciones de la investigación. El capítulo II: referente al. Marco Teórico, donde se presentan los antecedentes de la investigación, respecto a investigaciones relacionados con el tema, las bases teóricas, las corrientes teóricas, doctrinarias y Jurídicas, definiciones conceptuales. El Capítulo III: La metodología, donde se especifica el tipo de estudio, diseño y esquema de la investigación, los procedimientos para el desarrollo de la investigación, la población y muestra utilizadas, así como las técnicas de investigación. El Capítulo IV: Resultados, mostrando los resultados más relevantes de la investigación, con aplicación de las estadísticas como instrumento de medida. El Capítulo V: Discusión de resultados, desarrollamos la contrastación del trabajo de campo con los antecedentes, las bases teóricas y finalmente la prueba de la hipótesis.

Asimismo, luego de un proceso de análisis de los resultados obtenidos, en primer lugar, sobre el análisis de los casos se pudo determinar que en los 10 casos el plazo de prisión preventiva es más de 9 meses, esto es en igual condiciones que los varones, de la misma manera se advierte en el presente trabajo que el 80% (8) jueces consideran que la prisión preventiva si genera un impacto desproporcionado en mujeres privadas de libertad en delito de

Tráfico Ilícito de Drogas y el 20% (2) jueces consideran que esta no ocurre, de la misma manera el 100% (16) internas consideran que si existe una desproporcionalidad de la prisión preventiva en comparación a los varones por los plazos de la prisión preventiva y tratamiento por parte del Órgano Jurisdiccional.

Asimismo, resulta oportuno expresar que estamos totalmente de acuerdo con lo que plantea (OEA, 2015 págs. 3-4): la cárcel ha afectado desproporcionadamente a las mujeres. En Argentina, Brasil y Costa Rica, más del 60% de la población carcelaria femenina son por delitos relacionados con drogas. Muchas de ellas tienen un bajo nivel cultural y viven en condiciones de pobreza.

Las mujeres no son una amenaza para la sociedad, en su mayoría han sido detenidas cuando realizaban trabajo de (distribución por escala o transporte), una manera que han buscado para enfrentar su situación económica y otras se sienten coaccionadas por su pareja.

El mantener privado de su libertad no reduce los mercados ilegales ni tampoco mejora la seguridad pública, más bien genera la situación de poca posibilidad de que pueda encontrar un empleo cuando haya cumplido su condena, lo que lleva a perpetuarse en círculos viciosos y vincularse a mercados de drogas.

Las personas que mantenía a su cargo tienen una fuerte marginalidad en la sociedad y quedan en un gran abandono, generando así una desprotección e incrementado la posibilidad de que también se vinculen a redes ilegales de tráfico.

Hoy en día se ha venido aplicando una criminalización muy fuerte a las mujeres, es por eso es lo que se pretende reducir esa población, para esto se tiene que aplicar a la prisión preventiva como último recurso o dictando otras medidas menos gravosas.

Los Jueces al momento de dictar una sentencia a una mujer se debería tener en cuenta varios factores entre esto tenemos: si se encuentran en

estado de gestación, si tiene personas a su cargo o si cuentan hijos menores, por ningún caso estas mujeres deberían ir a para en las cárceles, sabiendo que existe otras medidas alternativas donde generan menos costos y son las que menos les afecta permitiéndoles desarrollarse en sociedad, manteniendo lazos familiares y alejándoles de maltratos, abusos y discriminación personal que viene existiendo.

# CAPÍTULO I

## PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

### 1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Es de conocimiento público de las duras políticas de drogas la cual ha generado la aplicación desmedida de la prisión preventiva no solo en el Perú; sino también en América Latina, y este fenómeno está afectando de manera desproporcionada a las mujeres, que están siendo privada de su libertad en mucho de los casos pasan años en esta situación. Siendo esta un delito no violento ni menos de alto riesgo.

La información hecha público por organizaciones internacionales que defienden los derechos humanos, tales la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA por sus siglas en inglés), el Consorcio Internacional sobre Políticas de Drogas (IDPC por sus siglas en inglés) y de justicia llegaron a la conclusión que en América Latina la mayor cantidad son mujeres que de hombres esperando un juicio tras las rejas. Por lo que se infiere un alto porcentaje de mujeres están en las cárceles por delitos que no son violentos.

Por causa de las políticas duras del delito de TID, las cárceles están a punto de colapsar o en su defecto están hacinados, las mujeres son las que más mayormente sufren y pasan un calvario que; no solo de índole personal sino también esta situación genera problemas colaterales.

El Estado debe replantear su política de lucha contra el delito de TID y de esta manera evaluar las medidas desproporcionadas contra las mujeres.

Esto quiere decir que: “Los hacedores de políticas de América Latina deben reconocer que encerrar a un gran número de mujeres para que esperen el juicio por delitos de drogas menores y no violentos no crea comunidades más justas o seguras, ni reduce la escala del mercado ilícito de drogas”, afirma Marie Nougier, Directora de Investigación y Comunicaciones del IDPC.

Finalmente si algo debe quedar claro, es que la causa principal del incremento de la aplicación desmedida de la prisión preventiva para delitos relacionados con drogas; es el uso excesivo y prolongado de la prisión preventiva y esto vulnera profundamente los principios de presunción de inocencia, legalidad, necesidad y proporcionalidad y al mismo tiempo contribuye en gran medida al hacinamiento de los centros penitenciarios, exponiendo a las mujeres en condiciones inhumanas, desproporcionadas, maltrato y hasta cierto grado de violencia. En algunas cárceles del Perú es probable que hay más mujeres que hombres en prisión preventiva, y este fenómeno está generando un impacto desproporcionado sobre estas mujeres y sus familias. Por lo que cabe preguntarse ¿de qué manera se debe evitar este fenómeno?, esta y otras interrogantes serán resueltas durante el proceso de investigación.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. PROBLEMA GENERAL**

¿En qué medida la prisión preventiva genera un impacto desproporcionado en mujeres privadas de libertad en delito de Tráfico Ilícito de Drogas en el Juzgado de Investigación Preparatoria, Huánuco 2017-2018?

### **1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

**PE<sub>1</sub>.** ¿Cuáles son los resultados estadísticos de las mujeres privadas de libertad en delito de Tráfico Ilícito de Drogas en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huánuco, durante el periodo 2017-2018?

**PE<sub>2</sub>.** ¿Cuáles son las causas para que las mujeres privadas de libertad enfrenten la imposición de un régimen que fue diseñado sin tener en cuenta las necesidades diferenciadas entre varones y mujeres?

**PE<sub>3</sub>.** ¿Cuál es el impacto desproporcionado que genera la aplicación de la prisión preventiva en mujeres privadas de libertad en delito de Tráfico Ilícito de Drogas?

**PE4.** ¿Qué medidas se deben adoptar para evitar el impacto desproporcionado en mujeres privadas de libertad a través de la prisión preventiva?

### **1.3. OBJETIVO GENERAL**

Determinar si la prisión preventiva genera un impacto desproporcionado en mujeres privadas de libertad en delito de Tráfico Ilícito de Drogas en el Juzgado de Investigación Preparatoria, Huánuco 2017-2018.

### **1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**OE1.** Estimar los resultados estadísticos de las mujeres privadas de libertad en delito de Tráfico Ilícito de Drogas en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huánuco, durante el periodo 2017-2018.

**OE2.** Analizar las causas en la que las mujeres privadas de libertad enfrenten la imposición de un régimen que fue diseñado sin tener en cuenta las necesidades diferenciadas entre varones y mujeres.

**OE3.** Determinar el impacto desproporcionado que genera la aplicación de la prisión preventiva en mujeres privadas de libertad en delito de Tráfico Ilícito de Drogas.

**OE4.** Proponer medidas para evitar el impacto desproporcionado en mujeres privadas de libertad a través de la prisión preventiva.

### **1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

La presente investigación es relevante y trascendente; debido a que la prisión preventiva genera un impacto desproporcionado en mujeres privadas de libertad en el delito de tráfico de drogas, es un problema latente y cada vez está que se tiene a una persona que haya cometido un delito; la misma que se necesitó ser estudiada a profundidad para conocer los verdaderos criterios y para determinar una prisión preventiva en función a una mujer.

Si bien varios países latinoamericanos han tomado medidas en los últimos años para reducir el uso excesivo de la prisión preventiva, estas medidas siguen siendo limitadas. El informe recomienda un número de reformas incluyendo la adopción de restricciones legales para limitar su uso a

casos excepcionales, la promoción de alternativas sin custodia y la eliminación de la obligación de imponer la prisión preventiva por un tipo específico de delito, como los delitos relacionados con las drogas. Todas estas medidas deben incorporar un enfoque específico de género para aliviar el impacto desproporcionado de la prisión preventiva en las mujeres. Por ejemplo, el uso de la prisión preventiva debe ser prohibido para mujeres embarazadas o mujeres con dependientes.

El presente estudio se justificó académicamente porque dicha investigación servirá como antecedente a futuras tesis, así como un modelo para futuras investigaciones relacionadas a la problemática de nuestra investigación.

La presente investigación es relevante y trascendente; debido a que la prisión preventiva generó un impacto desproporcionado en mujeres privadas de libertad en el delito de tráfico de drogas, asimismo nos permitió proponer medidas para evitar este fenómeno, que agobia a las mujeres y familias.

#### **1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

Las limitaciones que se presentaron son: La escasa bibliografía especializada sobre el tema a investigarse, pocos antecedentes locales y nacionales del presente trabajo de investigación, lo cual dificultó en la recopilación de información y asimismo el problema es de alcance nacional debido a que este problema no solo ocurre en Huánuco sino a nivel nacional, pero por limitaciones económicas solo estudiaremos relacionados al ámbito local.

#### **1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN**

El presente trabajo de investigación fue viable porque se contó con los recursos: humanos, materiales y económicos, puesto que la problemática objeto de estudio se encuentra en nuestro entorno.

En cuanto a los recursos humanos, se concretó con el apoyo de un asesor externo que permitirá desarrollar metodológicamente el presente trabajo de investigación, en forma sistemática y ordenada.

En cuanto a los recursos financieros y materiales el estudio fue viable económicamente y materialmente puesto que fue asumido en su totalidad por el investigador.



## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Luego de haber realizado las búsquedas correspondientes he encontrado algunos temas de investigaciones existentes, por lo que guardan en su mayoría cierta relación con el trabajo de investigación que pretendo realizar, que a continuación, menciono los siguientes:

##### 2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL

1. Von Dem Bussche & Romo (2015), en su tesis titulado **“Mujeres privadas de libertad: Estándares Nacionales e Internacionales. Políticas de Género en materia Penitenciaria”**, para optar el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en La Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, cuyo objetivo fue analizar la normativa actual internacional que rige el sistema penitenciario destinado a mujeres privadas de libertad, tanto a nivel sustancial como institucional.

Llegando a las siguientes conclusiones:

- a. En cuanto al acceso de ciertos beneficios, encontramos una nula visión de género, al no contemplar dos factores que, como vimos en la parte de justificación de una perspectiva de género, afectan en gran medida a las mujeres. Hablamos del gran abandono de las redes familiares y de la condición de dueñas de casa que muchas de ellas sustentan, y que al momento de decidir algún tipo de medida que tienda a su liberación, se transforman en factores más gravosos de cumplir para las mujeres que para los hombres, por dificultarles los requisitos de arraigo social y familiar.
- b. Hablamos de la condición de vulnerabilidad física y emocional en la que se encuentran las mujeres, de los

registros corporales y los procedimientos de castigo que las afectan especialmente a ellas. Todo ello en el contexto de respeto a los estándares relacionados con la prohibición de tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes establecidos en los diferentes instrumentos internacionales adoptados por nuestra legislación nacional.

**Comentario:** es cierto que la Prisión preventiva afecta a la libertad y a la presunción de inocencia, generando así una afectación de vulnerabilidad física y psicológica, tanto en varones y mujeres manteniéndose el abandono familiar en muchos reos, la prisión preventiva se ha convertido en una pena anticipada. Estoy de acuerdo con las conclusiones que ha llegado a desarrollar el autor.

#### **2.1.2. A NIVEL NACIONAL**

1. Kendall (2010), en su tesis titulado “**Experiencia Carcelaria y salud mental en mujeres privadas de libertad penal de Chorrillo: Lima-2008**”, para optar el Grado de Magister en Políticas y Planificación en Salud en la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, cuyo objetivo fue Elaborar recomendaciones a la política penitenciaria peruana en el área de salud mental a partir de las entrevistas realizadas a mujeres privadas de libertad.

Llegando a las siguientes conclusiones:

- a. El 25% de las entrevistadas presentaron síntomas de depresión severa. En el resto, la tristeza fue el sentimiento predominante de su estado anímico, acompañada de síntomas de diferente intensidad (insomnio, irritabilidad, falta de apetito, entre otros), que no llegaban a comprometer su funcionamiento rutinario.
- b. 62% de ellas describieron en su infancia un contexto de carencia afectiva con antecedentes de eventos traumáticos

- y abandono, asociándolo con su llegada a prisión. 31% de ellas tuvieron amenaza directa contra su vida alguna vez.
- c. El 87% estaban separadas de su pareja. 56% identificaron a ésta como implicada en el delito que las trajo a prisión. 87% describió a su pareja como violenta. 44% tenía hijos menores que no estaban al cuidado del progenitor. Describieron detrimento en sus relaciones afectivas con sus hijos, ausencia de visitas y separación sin su consentimiento. 37% de ellas informaron de pérdida de sus pertenencias.
  - d. Todas consideraron que su condición era vulnerable y que las mujeres más maltratadas dentro del establecimiento penal eran aquellas que tenían problemas mentales. 62% entrevistadas refirieron haber sido objeto de maltrato verbal y actitudinal por parte del personal y todas, por parte de otras internas.
  - e. Sólo 31% de las entrevistadas se encontraban realizando trabajos remunerados. El desempeño laboral y social de las entrevistadas estuvo limitado predominantemente por el estado anímico depresivo, pobre apoyo familiar, escasas oportunidades de mercado y limitadas alternativas al interior del penal.

**Comentario:** Como se ha visto que la prisión preventiva no solo afecta derechos fundamentales, sino también genera problemas personales, tales como: depresión, maltratos verbales, humillaciones, y alejamientos familiares, etc. la prisión preventiva en mujeres mantiene ese nivel de desproporcionalidad en cuanto a oportunidades que se puedan desarrollar en el centro penitenciario, además la probabilidad visible de afectación.

### 2.1.3. A NIVEL LOCAL

1. Salas (2018), en su tesis titulado “**Los criterios normativos y fácticos de los Jueces en la aplicación del principio de proporcionalidad de la penas en delitos de tráfico ilícito de drogas en el Juzgado Penal Unipersonal de Tingo María – Huánuco, 2014**”, para optar el Título de Abogado en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, cuyo objetivo fue Determinar en qué grado los criterios normativos y facticos que consideran los jueces penales vulneran el principio de proporcionalidad de las penas en los delitos de tráfico ilícito de drogas al momento de emitir las sentencias en los juzgados penales de Tingo María, Huánuco, 2014.

Llegando a las siguientes conclusiones:

- a. Se concluye que existe una inadecuada valoración de los criterios facticos y jurídicos al momento de tomar decisiones por parte de los jueces Penales de Tingo María, en los casos de delitos de tráfico ilícito de drogas.
- b. En las respuestas de la encuesta relacionadas con la especialización en materia de tráfico ilícito de drogas, las respuestas se han dado en el sentido de que la mayoría no han sido capacitados en esta modalidad delictiva, lo cual también se puede deducir de la interpretación de las decisiones que han tomado en las sentencias analizadas.

**Comentario:** La aplicación de la prisión preventiva se de aplicar manteniendo una adecuada valoración de criterios facticos y jurídicos, además que la prisión preventiva como manifestó la CIDHH tiene que ser excepcional. Efectivamente lo que se tiene que tener siempre en cuenta es que la prisión preventiva debe ser la excepción y no la regla.

## **2.2. BASES TEÓRICAS**

### **2.2.1. ANTECEDENTES DE LA PRISIÓN PREVENTIVA**

En publicación hecha por Santiago, (2005), afirma que: "los antecedentes de la prisión preventiva son antiguos, pues se remontan a la vincula Romana, lugar donde los atados, los vinculados (prisioneros de guerra) estaban custodiados para asegurar la validez de una detención hasta el cumplimiento de la condena correspondiente". (p. 675)

Es decir, en esta civilización también se aseguraba el internamiento para el cumplimiento de una pena.

Además, en lo que respecta a las garantías de la presunción de inocencia, Robles Blácido y otros Afirma que. "en el Derecho Romano, durante la República (siglo V hasta el año 34 a de J. c) la ley de las 12 tablas estableció plena igualdad entre el acusado y el ofendido, suprimió la prisión preventiva, hecha excepción de los casos de flagrante delito, crímenes contra el Estado o para conductas o hechos acerca de los cuales existía confesión.

Las leyes Flavia de plagiararius y la liberatis causa amparaban al acusado contra toda detención ilegal. Salvo los casos de flagrancia y suma gravedad, estaba prohibido restringir la libertad, porque sólo podía hacerse con mandato del Magistrado o del defensor de la ciudad. La prisión preventiva no era contemplada por la ley, razón por la cual quedaba a cargo del Magistrado ordenarla, en su caso". (Robles & Flores, 2012, p. 163)

En su publicación "Teoría de la Pena" García Valdez

"El origen de la pena privativa de libertad como institución definida y con características similares a la vigente se encuentra en la Europa de los siglos XVI y XVIII, sin embargo, lugares donde retener a la persona acusada o culpable de un delito han existido

siempre, lo que ha variado es el decurso progresivo del tiempo ha sido su concepción" (García, 1987, p. 63)

Asimismo MIR PUIG señala, "aunque pudiera parecer lógico que la historia de la prisión preventiva nació a la par de la prisión como sanción, lo cierto es que el surgimiento entre una y otra figura difiere en mucho, pues mientras la primera se remonta al Derecho Romano, la segunda, entendida en sus términos actuales es relativamente próxima, en el siglo XVIII se consolida que la privación de la libertad en la actualidad se caracteriza de internar a la persona en un centro penitenciario. A la prisión se le ha dado funciones distintas a lo largo de la historia, en especial de mantener al investigado y servir de custodia para ser juzgado (la actual prisión preventiva), (Santiago, 2005, p. 765)

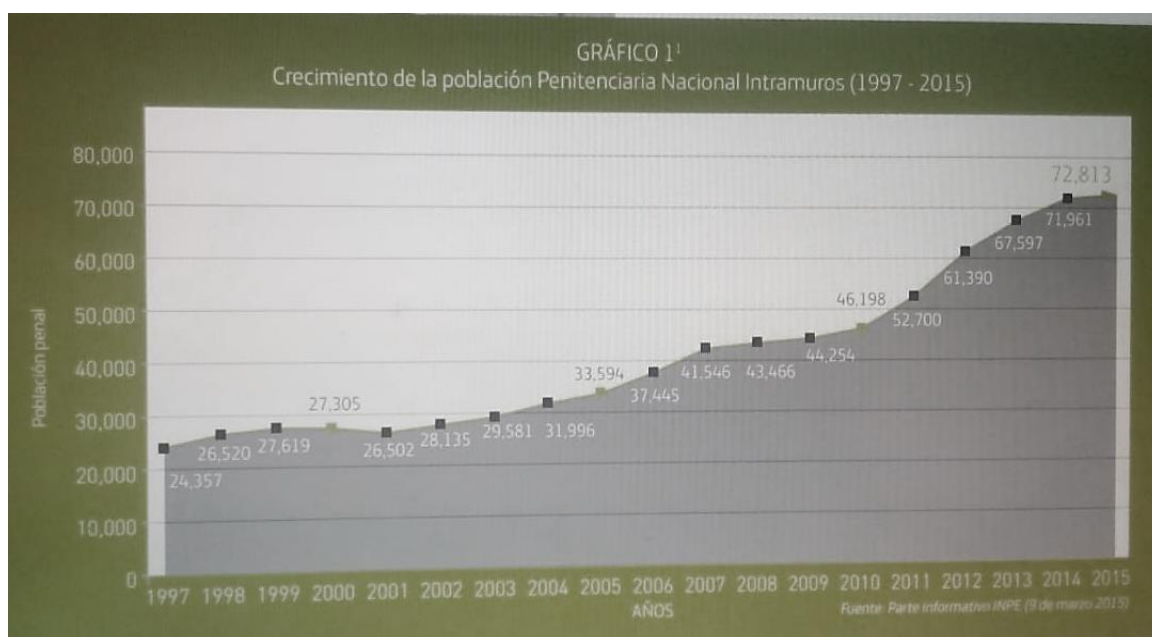
### **2.2.1.1 Una política criminal que abusa de la prisión preventiva**

Al año 2015, el aumento que se ha generado de manera abusiva y desproporcionada en contra las personas viene dándose vertiginosamente, como se muestra al final grafico 1° presentado en un informe anual 2014 – 2015 realizado por la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos manifiesta que: existe una peligrosa tendencia al abuso de la prisión no justificada objetivamente por supuestas razones de seguridad ciudadana: la tasa de delitos va por un lado, la utilización de la prisión por otro y la percepción subjetiva de inseguridad por parte de los ciudadanos es ajena a las dos anteriores.

El marco jurídico está orientado al endurecimiento de penas, la sobre criminalización de las conductas delictivas, el abuso de la cárcel como única respuesta al incremento de la criminalidad y la restricción de beneficios penitenciarios. En este último caso, no se toma en cuenta que los beneficios son un mecanismo pedagógico esencial para facilitar la reincorporación a la vida en sociedad. A marzo del 2015, el número total de presos en el Perú era de 72,813, frente a una capacidad de albergue de 32,514, cifra que representa el 124% de sobrepoblación. El exceso de confianza de la población en las medidas penales como forma de

solucionar conflictos y sus demandas de seguridad ciudadana, influye en la política criminal del Estado ocasionando el endurecimiento de penas que se expresa en el incremento del número de personas encarceladas y del tiempo que éstas pasan en prisión. Sin embargo, el espectacular incremento de personas encarceladas no ha generado una disminución de los delitos cometidos. Nos preocupa especialmente el abuso de la prisión preventiva: más del 50% de los presos no están sentenciados.

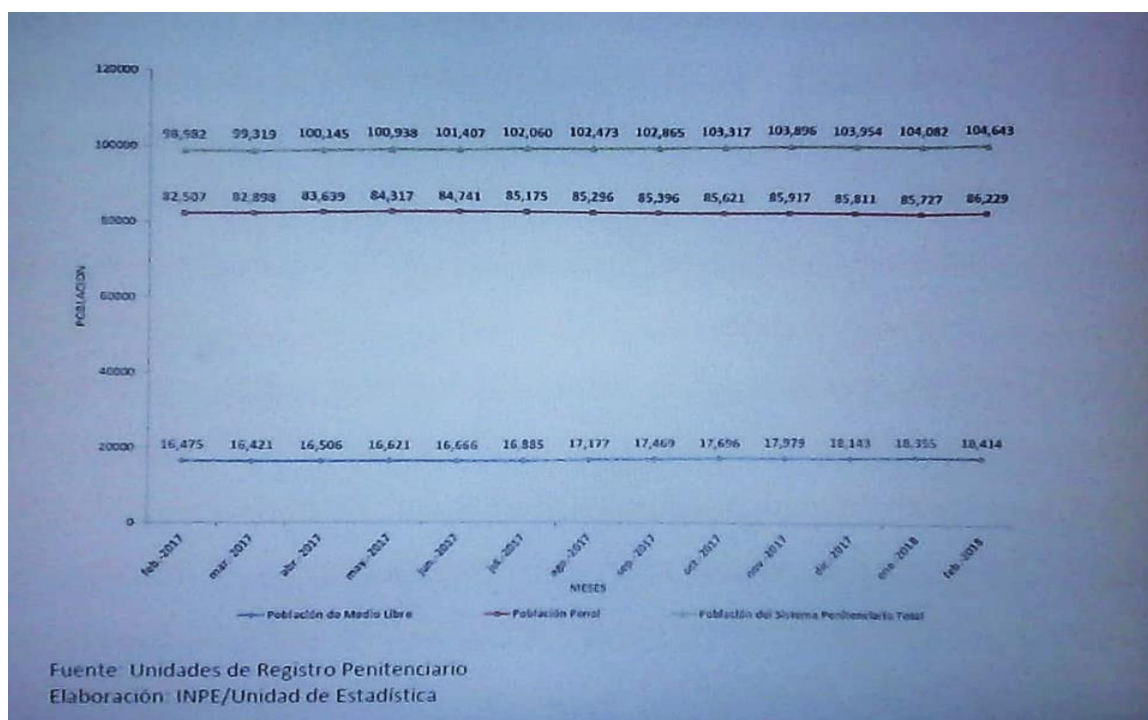
En una sociedad como la nuestra, donde la desigualdad económica y las llamadas constantes al consumo compulsivo de bienes materiales, la mayoría se deben a los delitos contra el patrimonio seguidos de los delitos relacionados al tráfico ilícito de drogas y los otros delitos que son muy graves y que generan más alarma social son menos frecuentes (terrorismo, genocidio, secuestro, extorsión, feminicidio). (Cordinadora Nacional de Derechos Humanos, 2015, págs. 109-110)



Fuente: Parte informativo INPE (9 de marzo 2015)

Además teniendo como información de la situación del sistema penitenciario, es ver cómo ha ido en crecimiento y generándose un hacinamiento donde los centros penitenciarios no han sido diseñados para albergar tantas personas procesadas como es de mencionar en un informe realizado por el INPE el mes de febrero de 2017 a febrero del

2018. Se ha incrementado en un 6% pasando de 98,982 a 104,643; su incremento fue de 5,661 personas.



Población penitenciaria			
febrero	2018	104,643 presos	Total
Detención judicial o pena privativa efectiva		86,229 personas	
Penas limitativas, (medidas alternativas), libertad condicional		18,414 personas	

Fuente (INPE, 2018, p. 5-6)

### 2.2.1.2 Restricción de la libertad Personal

En cuanto a esta restricción la constitución señala que existen dos excepciones lo cual son los siguientes:



<p>"Se exceptúan los casos de terrorismo, espionaje y tráfico ilícito de drogas en los que las autoridades policiales pueden efectuar la detención preventiva de los presuntos implicados por un término no mayor de quince días naturales, debiendo el MP (Ministerio Público) debe dar cuenta y al Juez, quien está facultado para poder asumir jurisdicción antes de vencido el término" (última parte del apartado g del inc. 20 del art. 2). (Cubas, 2009, p. 379)</p>	<p>La segunda excepción es la prevista en el artículo 137° inciso 1° de la Constitución. Esta norma establece el régimen de excepción en casos de "estado de emergencia". Este implica la suspensión de las garantías constitucionales relativas a la libertad y seguridad personales.</p>
---	--

Ante los abusos que se cometen en situaciones excepcionales como esta como es la privación de la libertad personal son impredecibles; si se convierte en permanente y las autoridades que asume el control del orden interno no colaboran con las autoridades judiciales. Como garantía y respuesta inmediata contra las detenciones arbitrarias, la Constitución ha establecido un habeas corpus. (Sanchez, 1993, p. 59)

### **2.2.1.3 Concepto de la prisión preventiva**

La prisión preventiva es la injerencia más grave en la libertad individual de las personas y que en algunos casos es indispensable para la administración de justicia penal eficiente, concluyendo que:

*“la prisión preventiva en el proceso penal es la privación de la libertad del imputado con el fin de asegurar el proceso de conocimiento o la ejecución de la pena” (Roxin, 2000, p. 257)*

Se trata de una medida cautelar personal de carácter excepcional, que sólo procede cuando las demás medidas cautelares previstas por la

ley fueron insuficientes para asegurar el procedimiento. (Horvitz & Lopez, 2002, p. 56)

La prisión preventiva constituye una medida cautelar de “orden personal”, lo cual es garantizar y concretizar los objetivos del procedimiento penal; consistiendo, por tanto, en la injerencia más gravosa, que la ley procesal confiere al persecutor público, su adopción e imposición, no solo requiere de su solicitud previa – principio de rogación y dictado por parte del órgano jurisdiccional competente, sino que aparejado a ello, están los presupuestos tanto de naturaleza formal como material, que en conjunto revisten a dicha medida de la necesaria legitimidad, como mecanismo de interdicción a toda manifestación de arbitrariedad pública. (Peña, Alonso, 2013, p. 13)

La prisión preventiva es dictada por un juez, y tiene como objetivo su aseguramiento ante un juicio, evitando así la destrucción o interferir en la verdad de los hechos. El encarcelado preventivamente deberá serlo en las condiciones indicadas que son indicios racionales de responsabilidad penal del procesado, que exista peligro de fuga es el peligro de que el procesado evada su comparecencia ante la justicia. (Jimenez, 2009, p. 76).

Según dicha información, es de carácter provisional e instrumental, de la prisión preventiva, tiene la propiedad de resguardarse al momento de su adopción y/o permanencia. Siendo así resulta ser una medida excepcional

en cuanto a la prisión preventiva desde mi criterio personal es que se ha venido moldeando, pasando por etapas de acuerdo que ha venido avanzando la inseguridad, siendo como un medio de protección para el juzgador para atrapar y desarrollar la investigación sin entorpecimiento, sin embargo, esto no quiere decir que todos los que cometan delitos tienen que ser refugiados en un penal para así llevar una investigación segura, además que esta medida ha sido plasmada por muchos países

en cuanto a la defensa del investigado como una medida excepcional que debe ser dictado por el Juzgador.

#### 2.2.1.4 Duración de la prisión preventiva (Exp. N° 3771-2004-HC/TC)

La prisión preventiva por un tiempo excesivo a lo previsto lesiona el derecho a la libertad personal, además si la medida ya no cumple con los fines que le son propios, es preciso revocarla de inmediato.

Duración de la PP	Prolongación de la PP
Casos simples (9 meses)	(+) 9 meses
Casos complejos (18 meses)	(+) 18 meses
Crimen organizado (36 meses)	(+) 12 meses

#### 2.2.1.5 Requisitos de la prisión preventiva

El Abogado penalista Carlos Villafuerte, experto en Litigación Oral y Prisión Preventiva ha realizado comentarios a la casación 626-2013, Moquegua; establece criterios procesales sobre la audiencia de prisión preventiva. Entre ellos, tenemos:

- La especial motivación que deben tener las resoluciones que declaran fundada esta medida y
- Los elementos de la prisión preventiva.

Asimismo, nos precisa **dos presupuestos materiales adicionales** a los prescritos ya en el artículo 268° del CPP, que se deben cumplir para que se declare fundada una medida coercitiva personal tan lesiva. Estas son:

La proporcionalidad de la medida y
Su duración.

El requerimiento que presenta la Fiscalía deberá tener una buena sustentación oral y debe ser debidamente motivado en cuanto a los presupuestos que señala el art. 268 del **Código Procesal Penal**:

Los fundados y graves elementos de convicción
La necesaria prognosis de pena superior a los 4 años y
Además, el peligro procesal. Sumado a ello, <b>se exige una debida motivación</b> sobre la proporcionalidad de la medida coercitiva personal a imponerse y su duración.

En ese sentido, el MP debe sustentar por qué la medida imponer al imputado es **idónea, necesaria y proporcional** en sentido estricto. Y manifestar sobre porque las otras medidas coercitivas personales alternativas no lo son o por qué no pueden ser empleadas.

Es de manifestar, si estamos ante un peligro procesal, en donde el fiscal requiere prisión preventiva, manifestando un posible peligro de fuga, debe además desarrollar y explicar **por qué no podría aplicarse** un impedimento de salida del país o una restricción de firmar en el registro cada 15 días.

En ese sentido, se le exige al Ministerio Público que precise el peligro concreto que le atribuye al imputado, por lo que debe señalar si se trata de un peligro de fuga o uno de obstaculización de la prueba y de qué manera el imputado lo podría concretar. (Villafuerte, 2018)

### 2.2.1.6 Causas del uso excesivo de la prisión preventiva

Como ya se ha mencionado, a lo largo de los últimos años la CIDH ha observado entre las causas de los altos índices de personas en prisión preventiva en la región: (CIDH, 2013, p. 43)

<b>a.</b> El retardo o mora judicial
<b>b.</b> La falta de capacidad operativa y técnica de los cuerpos policiales y de investigación; la falta de capacidad operativa
<b>c.</b> Independencia y recursos de las defensorías públicas
<b>d.</b> Las deficiencias en el acceso a los servicios de defensa pública

e. La existencia de legislación que privilegia la aplicación de la prisión preventiva
f. La falta de mecanismos para la aplicación de otras medidas cautelares;
g. La inversión de la carga de probar la necesidad de aplicación de la prisión preventiva; la corrupción; el uso extendido de esta medida en casos de delitos menores; y la extrema dificultad en lograr su revocación.

### 2.2.1.7 Objetivos de la prisión preventiva

En cuanto a los objetivos planteados por Roxín, afirma que:

- Pretender asegurar la presencia del imputado en el procedimiento penal
- Pretender garantizar una investigación de los hechos, en debida forma por los órganos de persecución penal
- Pretender asegurar la ejecución de la pena (Roxin, 2000, p. 257)

### 2.2.1.8 Naturaleza jurídica

La PP es una medida de coerción procesal válida, lo cual concurre ciertos presupuestos formales y materiales, donde son tomados en consideración por el juzgador al momento de decidir la aplicación, que se encuentre taxativamente previsto en las normas que la modulan. (Peña, 2007, p. 712)

### 2.2.1.9 Aplicación de Medidas alternativas de la prisión preventiva

Las “Medidas alternativas” constituyen medidas de libertad mientras se tramita el proceso penal. (CIDH, 2016, p. 22)

Promesa de sometimiento al procedimiento y de no obstaculización de la investigación.
---

Presentación periódica ante autoridad judicial u otra autoridad designada.
Sometimiento al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada. Prohibición de salir sin autorización de ámbito territorial determinado. Retención de documentos de viaje.
Abandono inmediato del domicilio, en caso de violencia doméstica
Fianza.
Arresto domiciliario.
Mecanismos de monitoreo electrónico en materia penal y la Justicia alternativa

### 2.2.1.10 Ventajas de las medidas alternativas

La utilización de medidas alternativas en comparación con la aplicación de aquellas medidas privativas de libertad: (CIDH, 2016, p. 22)

Constituye herramienta esencial para la reducción del hacinamiento carcelario.
Evita la desintegración y estigmatización comunitarias derivadas de las consecuencias personales, familiares y sociales de la prisión preventiva
Disminuye las tasas de reincidencia.
Utiliza de manera más eficiente los recursos públicos.
Constituye un medio para optimizar la utilidad social del sistema de justicia penal y los recursos disponibles.

### **2.2.1.11 Excepcionalidad de la prisión preventiva**

“La excepcionalidad de la prisión preventiva se encuentra vigente con la Constitución de la República, guarda relación con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos” (Mayorga, 2010, p. 1-2)

“solo será dictada cuando fuese indispensable en las diligencias del juicio” (Constitución Nacional Paraguay, 1992)

### **2.2.1.12 Mujeres privadas de libertad**

El artículo 12º del Reglamento del Código de Ejecución Penal señala que “las mujeres privadas de libertad tienen derecho a permanecer en el establecimiento penitenciario con sus hijos hasta que estos cumplan tres años de edad”.

En otros casos son recluidas cuando se encuentran en gestación y al nacer sus hijos forman parte de la población de niños a cargo del sistema penitenciario. Por último, las mujeres quedan embarazadas cuando reciben su visita de sus parejas. Al mes de febrero, el INPE tiene a su cargo a 180 niños: 92 varones y 88 mujeres, la mayor concentración se encuentra entre las edades de 1 a 2 en varones y 0 a 1 en mujeres. Los establecimientos penitenciarios que albergan mayores cantidades de niños son: E.P. Mujeres de Chorrillos, E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos, E.P. Mujeres de Trujillo y E.P. de Huánuco. (INPE, 2018, p. 19)

En general, las mujeres privadas de libertad enfrentan la imposición de un régimen que fue diseñado sin tener en cuenta las necesidades diferenciadas entre varones y mujeres. Por ello, resulta importante observar los estándares que la comunidad internacional ha venido adoptando para superar esta dificultad. (INPE, 2018, p. 19)

Las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas (Reglas de Bangkok), adoptadas en el año 2010, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, contienen una regulación específica 70 Reglas sobre los lineamientos que el sistema penitenciario de cada país debe tener en cuenta con relación a las mujeres privadas de libertad.

En los penales mixtos, el acceso a talleres o áreas educativas se ve sumamente restringido para las mujeres privadas de libertad, puesto que, bajo el argumento de no poder interactuar con varones, se les restringe el acceso. Si bien compartimos el argumento de la no vinculación dentro de un mismo penal, este criterio no debe ser empleado en perjuicio de la minoría. Es menester mencionar que, en el común de penales mixtos, las mujeres laboran en talleres productivos ubicados dentro de su mismo pabellón, mientras que los varones se trasladan a ambientes especialmente acondicionados para ello. ( Defensoría del Pueblo, 2018, p. 31)

#### **2.2.1.13 Reglas básicas para el tratamiento del recluso**

Mencionaremos algunas reglas que se debe tener en cuenta para una persona dentro del centro penitenciario. En cuanto a la regla de aplicación general de las reglas de Bangkok tenemos los siguientes:

**Regla 2 “ingreso”** aquí se debe velar por una adecuada atención a las mujeres y los niños, especialmente a los más vulnerables. Las que recién llegadas se les debe permitir reunirse con sus familiares, tener asesoramiento jurídico, y ser informadas sobre el reglamento; en el caso de las extranjeras, deberán también tener acceso a sus representantes consulares; confidencialidad en cuanto a la identidad de los niños y al utilizarla se cumplirá invariablemente el requisito de tener presente su interés superior. (UNODC, 2011, p. 10)

**Regla 5 higiene personal.** Los espacios deben contar con artículos necesarios para satisfacer las necesidades de higiene



propias de su género, incluidas toallas sanitarias gratuitas y el suministro permanente de agua para el cuidado personal de niños y mujeres, en particular las que cocinen, las embarazadas y las que se encuentren en período de lactancia o menstruación.

### **Regla 6 Reconocimiento médico al ingresar**

- a. La presencia de enfermedades de transmisión sexual o que se sometan a la prueba del VIH, impartándose orientación previa.
- b. Las necesidades de atención de salud mental (estrés y el riesgo de suicidio o de lesiones auto infligidas)
- c. El historial de salud reproductiva de la reclusa, posible embarazo en curso y los embarazos anteriores, los partos y todos los aspectos conexos;
- d. La presencia de problemas de toxicomanía;
- e. Abuso sexual y otras formas de violencia que se hayan sufrido antes del ingreso.

### **Reglas 57-58 reglas no privativas de libertad**

El impacto de ser retenidas en prisión preventiva genera consecuencias desbastadoras perjudiciales ya sea a corto o a largo plazo donde puede afectar a sus hijos siendo ellas las únicas cuidadoras. (UNODC, 2011, p. 46)

**Reglas 61.** Muchas de las acusadas de delitos de drogas podrían ser tratadas de manera más eficaz mediante la aplicación de alternativas a la prisión, dirigidas específicamente al problema de las drogas, en lugar del encarcelamiento. Los principales instrumentos internacionales, incluida la Convención de las Naciones Unidas de 1988 contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas y los Principios Rectores de la Reducción de la Demanda de Drogas de la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoce esta paradoja. Aunque su objetivo principal es la lucha contra el tráfico

de drogas, ellos llaman a los gobiernos a tomar iniciativas multidisciplinarias, de las cuales las alternativas al encarcelamiento son una parte clave. (UNODC, 2011, p. 48)

## **2.2.2. IMPACTO DESPROPORCIONADO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN MUJERES**

El uso excesivo que se viene generando a la PP en las mujeres con en Argentina, Brasil y Costa Rica por delitos relacionados con drogas a un ritmo alarmante y un crecimiento del encarcelamiento excesivo ha tenido una superioridad alarmante, junto a Asia, y, al de cualquier otra región del mundo. (Walmsley, 2015, p. 2-13)

Tanto los delitos que cometen las mujeres, así como para obtener drogas para el consumo, como su involucramiento en delitos relacionados con la producción, la distribución, el suministro y la venta de drogas, tienen que ver, a menudo, con la exclusión social, la pobreza y la violencia de género. La mayoría tiene poca o nula educación, vive en condiciones de pobreza y es responsable del cuidado de dependientes, sean ellos niños/as, jóvenes, personas de mayor edad o personas con discapacidad. (Pieris, 2014, p. 2)

Las explicaciones de las mujeres que ingresan a la cárcel por delitos de drogas son muy diversas, y es recomendable tomar en serio y explorar más lo que ellas dicen. Aunque hay mujeres que reportan haberse involucrado por su propia voluntad y eran conscientes de los riesgos asociados con el negocio, aparece con frecuencia la coacción de la pareja o de un familiar, lo que se facilita por la construcción de vínculos sentimentales bajo estereotipos de género y de relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres. Hay mujeres encarceladas que manifiestan haber sido engañadas y no tener conocimiento de lo que estaban haciendo, en tanto que otras señalan no haber sido conscientes de todos los riesgos que estaban tomando, y hay las que simplemente afirman haberle creído a su pareja cuando les decía: “todo va a estar bien”. (Giacomello, 2013)

Es hora de reconocer que las actuales políticas de drogas han dado lugar a una excesiva criminalización y encarcelamiento de mujeres. Por ende, es necesario revisar estas políticas y reducir la población femenina privada de libertad. Donde la herramienta penal debe ser utilizada solo como recurso de última ratio.

Los sistemas de justicia penal deben ser capaces de tomar en consideración circunstancias atenuantes como, por ejemplo, las que tienen personas dependientes a su cargo o en situación de embarazo. En ningún caso, mujeres acusadas o condenadas por delitos de drogas no violentos deberían ir a la cárcel; para ellas, se deben implementar medidas alternativas. De hecho, las medidas alternativas al encarcelamiento son respuestas menos costosas y dañinas, y más efectivas para enfrentar los delitos de drogas. (OEA, 2015, p. 3-4)

Asimismo, la CIDH, a través de su informe denominado Medidas para Reducir la Prisión Preventiva, aprobado el 3 de julio de 2017, ha comprobado establecido una gran preocupación, en cuanto al uso no excepcional de la prisión preventiva por lo cual continúa siendo un problema grave en las Américas. Por tanto, concluye lo siguiente:

229. Por otra parte, la Comisión advierte con preocupación, la situación especial de vulnerabilidad que enfrentan en prisión preventiva, las mujeres y otras personas pertenecientes a grupos en situación especial de riesgo (...) Las políticas en materia de prisión preventiva respecto a las mujeres, y otras personas pertenecientes a grupos en situación especial de riesgo, deben estar orientadas a garantizar su seguridad de forma plena cuando se encuentren bajo este régimen, y a reducir el sometimiento a prisión preventiva mediante la utilización prioritaria de la aplicación de medidas alternativas.

230. En suma, la Comisión reitera que los Estados de la región deben adoptar las medidas judiciales, legislativas, administrativas y de otra índole, que se requieran a fin de corregir la excesiva

aplicación de la prisión preventiva; destacando entre estas medidas, la aplicación de las medidas alternativas. En este sentido, los Estados tienen la obligación de garantizar que la prisión preventiva sea de carácter excepcional y se encuentre limitada por los principios de legalidad, presunción de inocencia, necesidad y proporcionalidad. Además, en el diseño de las políticas respectivas, la CIDH recomienda a los Estados involucrar a la sociedad civil, y a las mismas personas destinatarias de dichas políticas estatales, a fin de asegurar que su implementación resulte integral, participativa, e inclusiva. (...)" (CIDH, 2017, p. 156)

### **2.2.2.1. Hacinamiento carcelario**

La CIDH, (2013) ha mencionado que el hacinamiento incrementa los niveles de violencia entre internos.

Esto significa que "impide que éstos dispongan de un mínimo de privacidad; dificulta el acceso a los servicios básicos, algunos tan esenciales como el agua; facilita la propagación de enfermedades; crea un ambiente en el que las condiciones de salubridad e higiene son deplorables; constituye en sí mismo un factor de riesgo de situaciones de emergencia; restringe el acceso de los internos a actividades productivas; propicia la corrupción; afecta el contacto familiar de los reclusos; y en definitiva genera serios problemas en la gestión misma de los establecimientos penitenciarios". (p, 455-456)

El uso excesivo de la PP es uno de los factores principales del hacinamiento en las cárceles de la región. En muchos países de América Latina, la prisión preventiva es obligatoria para cualquier delito de drogas, no importa si es de alta o baja escala, ni si el delito fue violento o no. Por tanto, muchas personas pasan un tiempo desproporcionado en prisión antes de tener un juicio y recibir sentencia. Para resolver las situaciones causadas por la prisión preventiva, se recomienda entonces:

- Eliminar en las legislaciones nacionales la obligación de la prisión preventiva para delitos relacionados con drogas, por cuanto su establecimiento vulnera los principios de la privación de libertad como medida de última ratio, constituye una vulneración al principio de presunción de inocencia y es una medida desproporcionada.
- Exigir a fiscales y al Ministerio Público que para solicitar la prisión preventiva se deba acreditar ante el tribunal competente que la prisión es una medida de última ratio.
- No usar la prisión preventiva para mujeres embarazadas o con personas dependientes (hijos, adultos mayores y personas con discapacidad). En estos casos, su aplicación ha de circunscribirse a la privación de libertad en su domicilio o a libertad vigilada, de manera que no se vulneren los derechos fundamentales de la infractora y de su entorno familiar. Se debe atender especialmente a la situación de mujeres jefas de hogar que son el único sustento económico de sus familiares, de manera que la sanción sea compatible con la realización de un trabajo remunerado.
- En relación con la aplicación de fianzas y cualquier otro tipo de sanción pecuniaria que represente una alternativa a la prisión preventiva, los Estados han de incorporar un rango de alternativas diferentes al pago de una suma de dinero. De esta forma, garantizan los principios de igualdad y de no discriminación, y así evitan que la cárcel sea una sanción a la situación de pobreza. (OEA, 2015, p. 22- 23)

#### **2.2.2.2. Exposición de personas a maltratos y violencias en mujeres**

Como ya ha sido señalado, muchas de las mujeres privadas de libertad por delitos de drogas se han involucrado en el microtráfico y otros negocios de baja escala de drogas por razones de subsistencia económica, es decir, para facilitar el cuidado de sus dependientes. Las políticas y leyes de drogas actuales las criminalizan y empeoran su

situación familiar, dejando a las personas dependientes de la mujer en condiciones de mayor vulnerabilidad. El impacto puede ser demoledor y generar consecuencias de largo plazo. Para una niña o un niño, la separación de su madre o padre por la reclusión de estos en la cárcel, puede tener un impacto desolador. En muchos casos, la madre es la única persona adulta de la que dependen y la separación de ella puede resultar en situaciones de pobreza extrema, institucionalización o vida en la calle. (OEA, 2015, pág. 35)

En 2010, la psicóloga brasileña Claudia Stella realizó un análisis de censos penitenciarios internacionales en el que demuestra que cuando el padre está preso, la mayoría de los niños y las niñas continúan siendo cuidados por sus madres; sin embargo, cuando se trata de un encarcelamiento materno, apenas el 10% queda a cargo de sus padres. Una realidad similar fue observada en el censo penitenciario de São Paulo, que constató que la guarda de la mayoría de los hijos de hombres es asumida por sus compañeras (86,9%), en tanto apenas el 19,5% de hijas/os de mujeres presas quedan a cargo de sus compañeros. (Saavedra, Lappado, Bango, & Mello, 2014, p. 34)

Esta diferencia hace pensar en cómo penas igualmente estrictas para mujeres y hombres, van a castigar de diferente manera a hijos e hijas. De tal manera se toma en consideración especial la situación de las mujeres privadas de libertad, mientras también se reconoce el impacto negativo del encarcelamiento de los padres.

Es necesario comprender que los centros penitenciarios no son la única vía para aplicar una sanción penal e incorporar mecanismos que permitan la custodia, el control y la localización permanente.

En particular, en los casos de mujeres embarazadas y mujeres con personas dependientes a cargo, el encarcelamiento debería ser el último recurso o incluso debería evitarse por completo. Para todos los temas asociados con mujeres-madres y mujeres-embarazadas detenidas o sentenciadas con sanción penal –y

para asegurar el interés superior del niño/ niña– es importante referirse a las Reglas de Bangkok de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas, y medidas alternativas para mujeres delincuentes. (OEA, 2015, p. 36)

### **2.2.2.3. Desigualdad de oportunidades en la reinserción laboral**

Las desigualdades que se genera para una persona que haya cometido un delito, ya se varón o mujer es desproporcional frente a los que no lo tienen, sin embargo, las que más se ven afectados son las mujeres por lo que el estado no brinda la atención adecuada por lo que se debe Promover redes de derivación interinstitucionales con la colaboración del sector productivo, empresarial y privado, que faciliten la restitución de derechos y la inserción social de las mujeres privadas de libertad.

Reducir las barreras a la reintegración social, erradicando restricciones a la contratación laboral de personas con antecedentes penales por parte de empleadores privados y del Estado: (OEA, 2015, p. 33-34)

- Durante el proceso de entrevistar a postulantes, se debe preguntar sobre antecedentes penales solo si una condena anterior pudiese tener un efecto directo en la habilidad para cumplir los requisitos del trabajo. Estas preguntas solo se podrán hacer en la parte final del proceso de selección.
- Si una persona es rechazada por tener un antecedente penal, se debe dar una explicación clara sobre por qué el pasado judicial resta competencias para asumir el cargo al que se postula. Quien se postuló debe tener la oportunidad de un recurso de una parte independiente, como la Defensoría del Pueblo o una agencia gubernamental de fiscalización.
- Una entidad competente debería evaluar las políticas actuales y prácticas comunes para determinar si las reglas acerca de

antecedentes penales han tenido un efecto diferencial entre distintos grupos étnicos o de género.

#### 2.2.2.4. Concepto de Tráfico ilícito de drogas

En lo que respecta al TID debemos decir que “la expresión TID resulta más apropiada para calificar lo que comúnmente se denomina narcotráfico” (Instituto de la Paz, 1998, p. 11)

El TID corresponde a una denominación como, drogas estupefacientes, psicotrópicas, estimulantes, depresivas, delirantes y alucinógenas o narcóticas, tales como la cocaína, la heroína, el opio, el LSD, la marihuana, el éxtasis, entre otras. (Espinoza, 1998, p. 118)

#### 2.2.2.5. Clasificación de las drogas

##### 1. Según sus efectos sobre el sistema nervioso central (SNC)

<b>Depresores del SNC:</b> Bloquean el funcionamiento del cerebro, generando reacciones que pueden ir desde la desinhibición hasta el coma. Estas sustancias hacen lenta el funcionamiento de la neuroquímica cerebral. Las más conocidas en este rubro son: Alcohol, tranquilizantes (“valium”, “diazepam”), hipnóticos (barbitúricos) y Opiáceos (heroína, morfina, metadona, etc.).	<b>Estimulantes del SNC:</b> Activan el funcionamiento del cerebro. Aceleran la neuroquímica. <b>Estimulantes mayores:</b> Anfetaminas, Cocaína <b>Estimulantes menores:</b> Nicotina, Xantinas (café, té, chocolate)
--	---



**Perturbadores del SNC (alucinógenos):** Alteran el funcionamiento del SNC, dando lugar a distorsiones perceptivas, alucinaciones, etc: Alucinógenos (LSD, etc.), Derivados cannábicos, Inhalantes, Drogas de diseño, etc.

**2. Por su peligrosidad.** La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha clasificado las drogas según su grado de peligrosidad, el cual está definido según los siguientes criterios:

- a. **Más peligrosas:** Generan dependencia física, Generan dependencia con mayor rapidez y Generan mayor toxicidad
- b. **Menos peligrosos:** Generan sólo dependencia psíquica, Generan dependencia con menor rapidez y Poseen menor toxicidad

**3. Por la codificación sociocultural de su Consumo**

a. **Drogas institucionalizadas:** Aquellas drogas que son de reconocimiento legal y tienen un uso normado. Entre estas se encuentran el alcohol, el tabaco y los psicofármacos. Sin embargo, son las que más daños sociales y sanitarios generan.

b. **Drogas no institucionalizadas:** Aquellas drogas cuyas ventas están sancionadas por la ley, teniendo un uso minoritario. A pesar de su consumo restringido son las que más alarma social generan. (Rodríguez, p. 19)

### 2.2.3. BASE LEGAL

- Artículo 268°, del NCPP
- Casación de Moquegua N° 626/2013
- XI Acuerdo Plenario N° 01-2019/CIJ-116
- CIM “Comisión Interamericana de Mujeres”
- CIDH “Corte Interamericana de Derechos Humanos” y Reglas de Bangkok

- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (1988). Aprobado con reserva mediante Resolución Legislativa N° 25352.
- Convenio “Rodrigo Lara Bonilla” entre los países miembros del Acuerdo de Cartagena, sobre Cooperación para la Prevención del uso Indevido y la Represión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Aprobada mediante Resolución Legislativa N° 24816.

### **2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES**

#### **1. Prisión preventiva:**

Es una medida más severa que existe hasta el día de hoy se sigue conservando en el enjuiciamiento penal, por lo que esta medida no es una verdadera sanción, donde no constituye una medida punitiva por lo que causa en la persona un severo gravamen material y psíquico y traen consigo repercusiones de largo alcance.

#### **2. Mujer:**

Para esta palabra tan importante la DRAE, lo significa como “persona del sexo femenino lo que permite interpretar que se refiere a un órgano distinto al macho por sus órganos sexuales y por su capacidad de “ser fecundado”

#### **3. Drogas:**

En lo que respecta a este término, tiene varias acepciones o definiciones: para la OMS dice que es una sustancia que introducida a un organismo vivo puede alterar una o varias funciones de este, sin embargo, desde otros términos es definido como sustancias no admitidas por un colectivo determinado.

#### **4. Proporcionalidad:**

Se constituye en un mecanismo jurídico de trascendental importancia en el Estado Constitucional y como tal tiene por función controlar todo acto de los poderes públicos en los que puedan verse lesionados los derechos fundamentales, entre otros bienes constitucionales.

## **2.4. HIPÓTESIS**

### **2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL**

La prisión preventiva genera un impacto desproporcionado en mujeres privadas de libertad en delito de Tráfico Ilícito de Drogas en el Juzgado de Investigación Preparatoria, Huánuco 2017-2018

### **2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS**

**HE<sub>1</sub>:** Los resultados estadísticos son altos de las mujeres privadas de libertad en delito de Tráfico Ilícito de Drogas en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huánuco, durante el periodo 2017-2018

**HE<sub>2</sub>:** Los vacíos normativos y la falta de criterios técnico-jurídicos de los operadores de justicia son las causas para que las mujeres privadas de libertad enfrenten la imposición de un régimen que fue diseñado sin tener en cuenta las necesidades diferenciadas entre varones y mujeres

**HE<sub>3</sub>:** La aplicación de la prisión preventiva a mujeres por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas genera un impacto desproporcionado en comparación a los varones.

**HE<sub>4</sub>:** Se deben adoptar medidas para evitar el impacto desproporcionado en mujeres privadas de libertad por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas a través de la prisión preventiva.

## **2.5. VARIABLES**

### **2.5.1. VARIABLE 01**

La prisión preventiva.

### **2.5.2. VARIABLE 02**

El impacto desproporcionado.

## 2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
<b>Variable 01</b>  La prisión preventiva	1. Que existen fundados y graves elementos de convicción	✓ Vinculación del investigado ✓ El alto grado de probabilidad ✓ Grave sospecha
	2. Que la sanción sea superior a cuatro años	✓ Delito grave ✓ Gravedad de la pena ✓ Calidad del arraigo
	3. Peligro de fuga	✓ Eludir la acción de la justicia ✓ Ser extranjero ✓ Protección a la víctima ✓ Protección a la sociedad
	4. Peligro de obstaculización	✓ Ocultamiento fuentes ✓ Destrucción de pruebas
	5. Proporcionalidad de la medida	✓ La necesidad de restringir la libertad
	6. Duración de la medida	✓ Plazo razonable ✓ Finalidad del proceso
<b>Variable 02</b>  El impacto desproporcionado	1. Uso excesivo de la prisión preventiva	✓ Vulneración de garantías (derechos) ✓ Afectaciones emocionales ✓ Medida coercitiva
	2. Hacinamiento carcelario	✓ Enfermedades ✓ Manifestaciones ✓ Agresiones físicas
	3. Exposición de personas a maltrato y violencia	✓ Violación sexual
	4. Desigualdad de oportunidades	✓ Laborales

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación fue aplicada, buscó el conocer para hacer, para actuar, para construir, para modificar (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Lucio, 2006,p.122).

##### 3.1.1. ENFOQUE

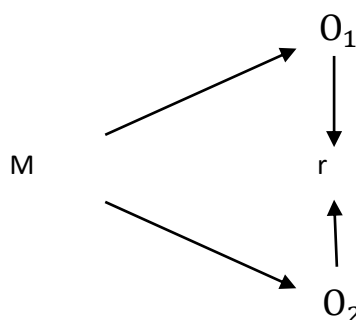
El presente desarrollo de la investigación se ubicó en el enfoque cuantitativo, porque se va a medir las variables para luego contrastar las hipótesis.

##### 3.1.2. ALCANCE O NIVEL

La presente investigación estuvo enmarcada dentro del nivel de investigación descriptiva-correlacional; porque se va a describir el fenómeno a estudiar; luego se dará una explicación del porqué ocurre este fenómeno, para finalmente ofrecer una solución al problema planteado.

##### 3.1.3. DISEÑO

El presente trabajo de investigación correspondió al diseño no experimental, debido a que no se manipuló ninguna variable, más por el contrario se observó, describió y explicó tal y cual se presentan el fenómeno en la realidad fáctica. Por ello es descriptivo-correlacional. Cuyo diagrama es:



**Donde:**

**M:** Es el número total de la muestra.

**O1:** Es la observación de la variable: La prisión preventiva (V-01)

**O2:** Es la observación de la variable: El impacto desproporcionado (V-02)

**R:** Relación entre las variables V01-V02.

### **3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA**

#### **3.2.1. POBLACIÓN**

La población de estudio estuvo constituida por todos los casos de mujeres con prisión preventiva por el delito de Tráfico Ilícito en el centro penitenciario de Potracancha de Huánuco, durante el periodo 2017-2018; siendo un total de 64 (según el registro del INPE). De la misma manera estuvo constituido por 10 jueces penales y 64 expedientes Judiciales del Juzgado de Investigación Preparatoria.

#### **3.2.2. MUESTRA**

El estudio fue de tipo No Probabilística en su variante intencional, es decir, estuvo a criterio del investigador y lo constituyeron: 16 mujeres con prisión preventiva por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, durante el periodo 2017-2018, 10 jueces penales por ser reducida la población y 10 expedientes judiciales.

### **3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

<b>Técnicas</b>	<b>Instrumentos</b>
Análisis documental	Matriz de análisis de información de los casos
El fichaje	Fichas textuales y resumen para el recojo de información a las fuentes de información para el marco teórico

La encuesta	Cuestionario con preguntas abiertas y cerradas a los jueces
	Cuestionario con preguntas abiertas y cerradas a las mujeres con prisión preventiva (centro penitenciario de Potracancha-Huánuco)

### 3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

- a) El instrumento a utilizar son los fichajes.
- b) **Registro documental:** Se realizó por medio del análisis de documentos, informaciones de internet y en base a expedientes, comentarios que se logrará reunir de la población.
  - **Análisis descriptivo**  
Se utilizó la estadística descriptiva a través de los cuadros de frecuencia, proporciones, gráficos para caracterizar algunas variables.
  - **Análisis inferencial**  
El análisis se realizó a través del programa Excel y el software estadístico SPSS versión 22.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

En el presente trabajo de investigación se utilizó el análisis de los casos; asimismo la ficha y el cuestionario como instrumentos de obtención de datos y que para mayor objetividad se explica a continuación.

#### ENCUESTA A LOS JUECES DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO

#### Cuadro N° 1: LA PRISIÓN PREVENTIVA E IMPACTO DESPROPORCIONADO EN MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD EN DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS

N°	¿Ud., considera que la prisión preventiva genera un impacto desproporcionado en mujeres privadas de libertad en delito de Tráfico Ilícito de Drogas?	fi	Porcentaje
1	SI	8	80
2	NO	0	0
3	A VECES	2	20
TOTAL		10	100

Fuente: Encuesta a los jueces de la ciudad de Huánuco

Elaboración: El Tesista

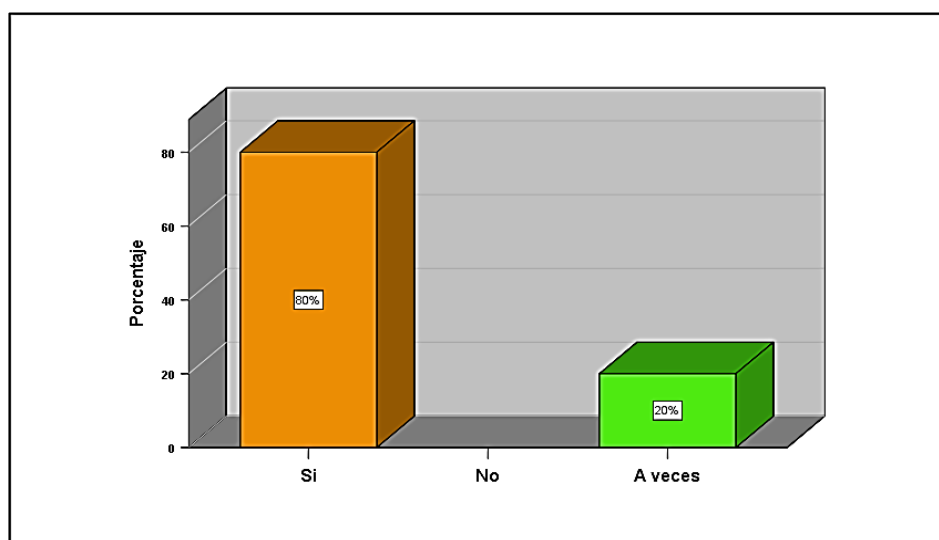


Gráfico N° 1: LA PRISIÓN PREVENTIVA E IMPACTO DESPROPORCIONADO EN MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD EN DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS



### **Análisis e interpretación**

Se advierte en el presente cuadro que: el 80% (8) de jueces consideran que la prisión preventiva si genera un impacto desproporcionado en mujeres privadas de libertad en delito de Tráfico Ilícito de Drogas y el 20% (2) jueces consideran que la prisión preventiva a veces genera un impacto desproporcionado en mujeres privadas de libertad en delito de Tráfico Ilícito de Drogas.

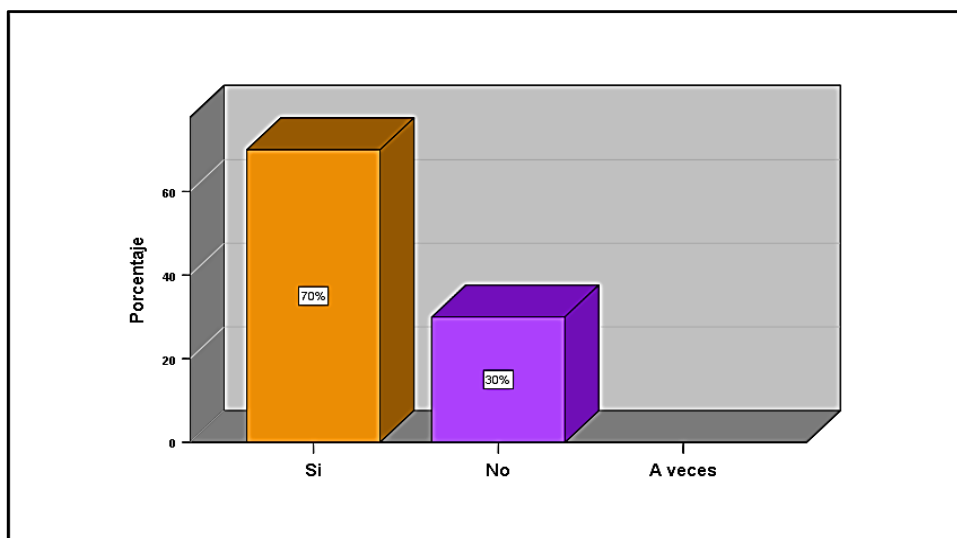
En conclusión, se puede deducir de la información antes indicada que los jueces si consideran que la prisión preventiva genera un impacto desproporcionado en mujeres privadas de libertad en delito de Tráfico Ilícito de Drogas.

**Cuadro N° 2: LOS RESULTADOS ESTADÍSTICOS DE LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD EN DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS**

N°	¿Ud., considera que son altos los resultados estadísticos de las mujeres privadas de libertad en delito de Tráfico Ilícito de Drogas, durante el periodo 2017-2018?	<i>fi</i>	<i>Porcentaje</i>
1	SI	7	70
2	NO	3	30
3	A VECES	0	0
TOTAL		10	100

Fuente: Encuesta a los jueces de la ciudad de Huánuco

Elaboración: El Tesista



**Gráfico N° 2: LOS RESULTADOS ESTADÍSTICOS DE LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD EN DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS**

### **Análisis e interpretación**

Se advierte en el presente cuadro que: el 70% (7) de jueces considera que si son altos los resultados estadísticos de las mujeres privadas de libertad en delito de Tráfico Ilícito de Drogas, durante el periodo 2017-2018 y el 20% (2) jueces considera que no son altos los resultados estadísticos de las mujeres privadas de libertad en delito de Tráfico Ilícito de Drogas, durante el periodo 2017-2018.

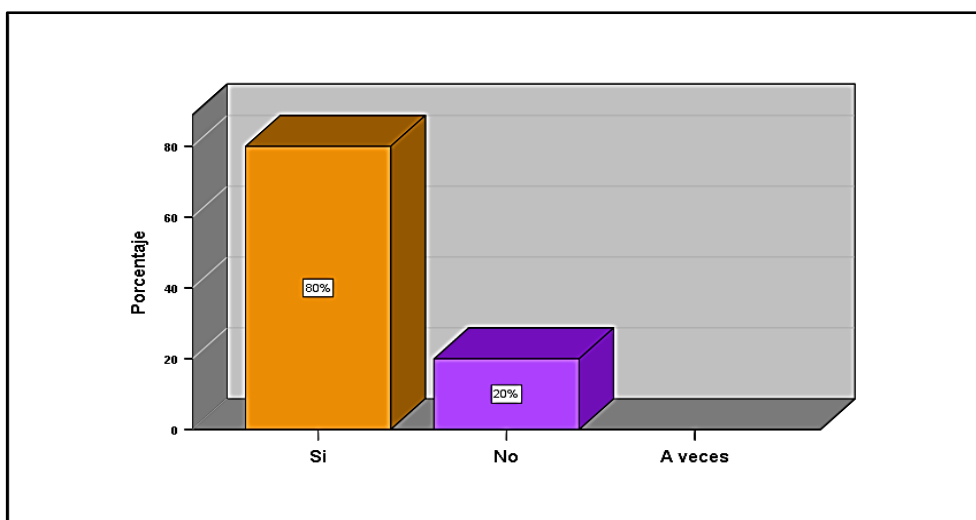
En conclusión, se considera que si son altos los resultados estadísticos de las mujeres privadas de libertad en delito de Tráfico Ilícito de Drogas, durante el periodo 2017-2018.

### **Cuadro N° 3: LAS CAUSAS PARA QUE LAS MUJERES SE ENCUENTREN PRIVADA DE SU LIBERTAD DE MANERA DESPROPORCIONADA**

<b>N°</b>	<b>¿Ud., de acuerdo a su experiencia jurídica considera que la falta de un régimen diferenciada, los vacíos normativos, la desproporcionalidad de las penas y la falta de criterios de los operadores jurídicos son las causas para que las mujeres se encuentren privada de su libertad de manera desproporcionada?</b>	<b>fi</b>	<b>Porcentaje</b>
1	SI	8	80
2	NO	2	20
3	A VECES	0	0
<b>TOTAL</b>		<b>10</b>	<b>100</b>

Fuente: Encuesta a los jueces de la ciudad de Huánuco

Elaboración: El tesista



**Gráfico N° 3: LAS CAUSAS PARA QUE LAS MUJERES SE ENCUENTREN PRIVADA DE SU LIBERTAD DE MANERA DESPROPORCIONADA**

### **Análisis e interpretación**

Se advierte en el presente cuadro que: el 80% (8) de jueces consideran que la falta de un régimen diferenciada, los vacíos normativos, la desproporcionalidad de las penas y la falta de criterios de los operadores jurídicos son las causas para que las mujeres se encuentren privada de su libertad de manera desproporcionada y el 20% (2) jueces consideran que estas no son las causas.

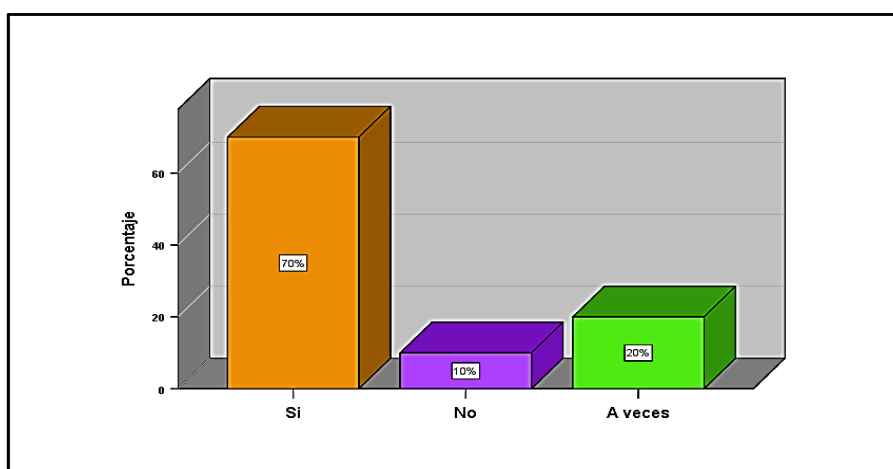
En conclusión, se puede deducir de la información antes indicada que los jueces consideran; falta de un régimen diferenciada, los vacíos normativos, la desproporcionalidad de las penas y la falta de criterios de los operadores jurídicos son las causas para que las mujeres se encuentren privada de su libertad de manera desproporcionada.

**Cuadro N° 4: LAS MUJERES SE ENCUENTREN PRIVADA DE SU LIBERTAD DE MANERA DESPROPORCIONADA**

N°	¿Ud., considera que la crisis en el ámbito familiar son las consecuencias que genera por lo que las mujeres se encuentren privada de su libertad de manera desproporcionada?	<i>fi</i>	<i>Porcentaje</i>
1	SI	7	70
2	NO	1	10
3	A VECES	2	20
TOTAL		10	100

Fuente: Encuesta a los jueces de la ciudad de Huánuco

Elaboración: El tesista



**Gráfico N° 4: LAS MUJERES SE ENCUENTREN PRIVADA DE SU LIBERTAD DE MANERA DESPROPORCIONADA**

### **Análisis e interpretación**

Se advierte en el presente cuadro que: el 70% (7) de jueces considera que la crisis en el ámbito familiar si son las consecuencias que genera por lo que las mujeres se encuentren privada de su libertad de manera desproporcionada , el 10% (1)de jueces considera que la crisis en el ámbito familiar no son las consecuencias y el 20% (2) de jueces considera que la crisis en el ámbito familiar a veces son las consecuencias que genera por lo que las mujeres se encuentren privada de su libertad de manera desproporcionada.

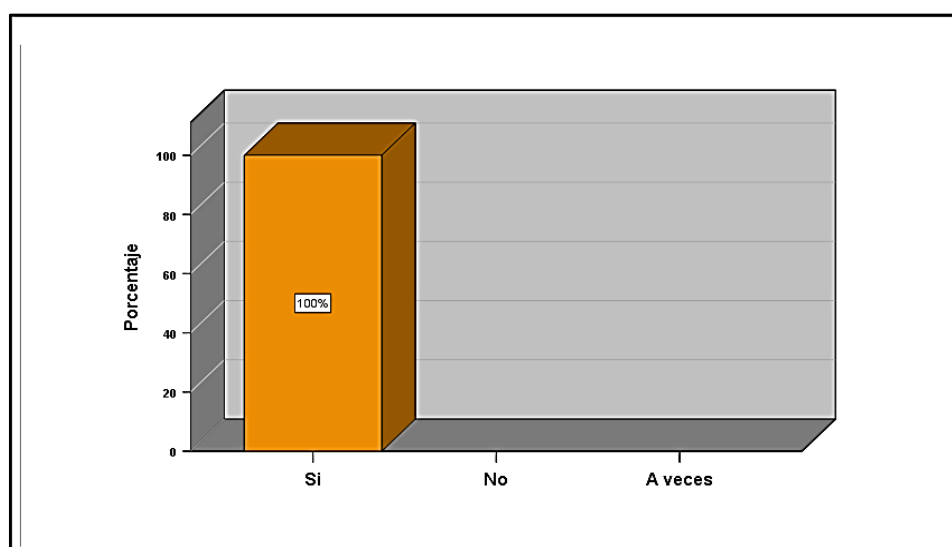
En conclusión, se considera que la crisis en el ámbito familiar son las consecuencias que genera por lo que las mujeres se encuentren privada de su libertad de manera desproporcionada.

**Cuadro N° 5: MEDIDAS PARA EVITAR EL IMPACTO DESPROPORCIONADO EN MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD**

N°	¿A su criterio, es necesario adoptar medidas para evitar el impacto desproporcionado en mujeres privadas de libertad?	<i>fi</i>	<i>Porcentaje</i>
1	SI	10	100
2	NO	0	0
3	A VECES	0	0
TOTAL		10	100

Fuente: Encuesta a los jueces de la ciudad de Huánuco

Elaboración: El Tesista



**Gráfico N° 5: MEDIDAS PARA EVITAR EL IMPACTO DESPROPORCIONADO EN MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD**

## Análisis e interpretación

Se advierte en la presente tabla que: el 100% (10) de jueces si es necesario adoptar medidas para evitar el impacto desproporcionado en mujeres privadas de libertad.

En conclusión, se puede deducir de la información antes indicada que los jueces si consideran que es necesario adoptar medidas para evitar el impacto desproporcionado en mujeres privadas de libertad.

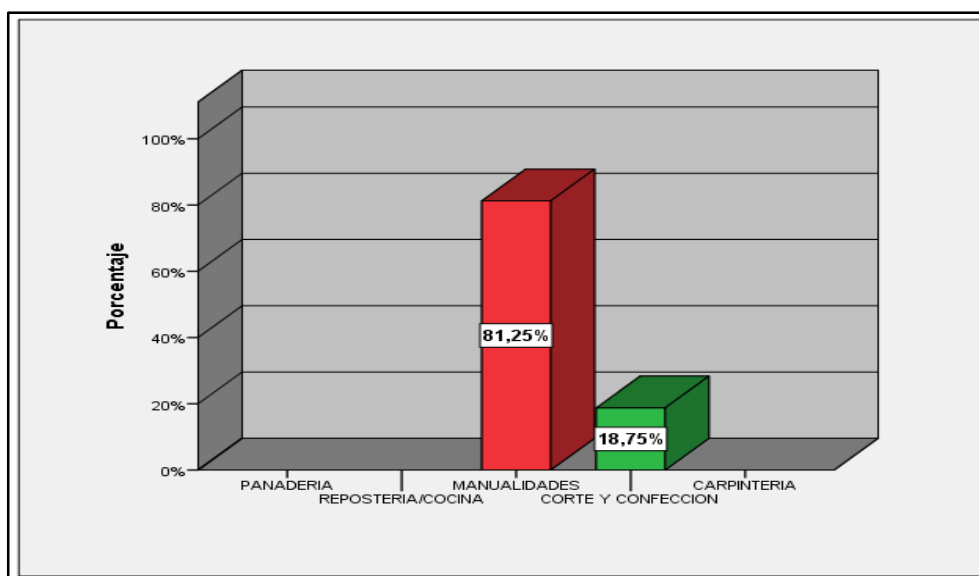
### ENCUESTA A LAS INTERNAS DEL PENAL DE POTRACANCHA

**Cuadro N° 6: ACTIVIDAD QUE DESARROLLAN**

N°	¿Qué actividad les permite desarrollar?	fi	Porcentaje
1	PANADERÍA	0	0
2	REPOSTERIA/COCINA	0	0
3	MANUALIDADES	13	81.25
4	CORTE Y CONFECCIÓN	3	18.75
5	CARPINTERÍA	0	0
TOTAL		16	100

Fuente: Encuesta a internas del penal de PotracanCHA.

Elaboración: La Tesista



**Gráfico N° 6: ACTIVIDAD QUE DESARROLLAN**

### **Análisis e interpretación**

Se advierte en el presente cuadro que: el 81.25% (13) internas consideran que les permiten desarrollar manualidades y el 18.75% (3) internas consideran que les permiten desarrollar corte y confección.

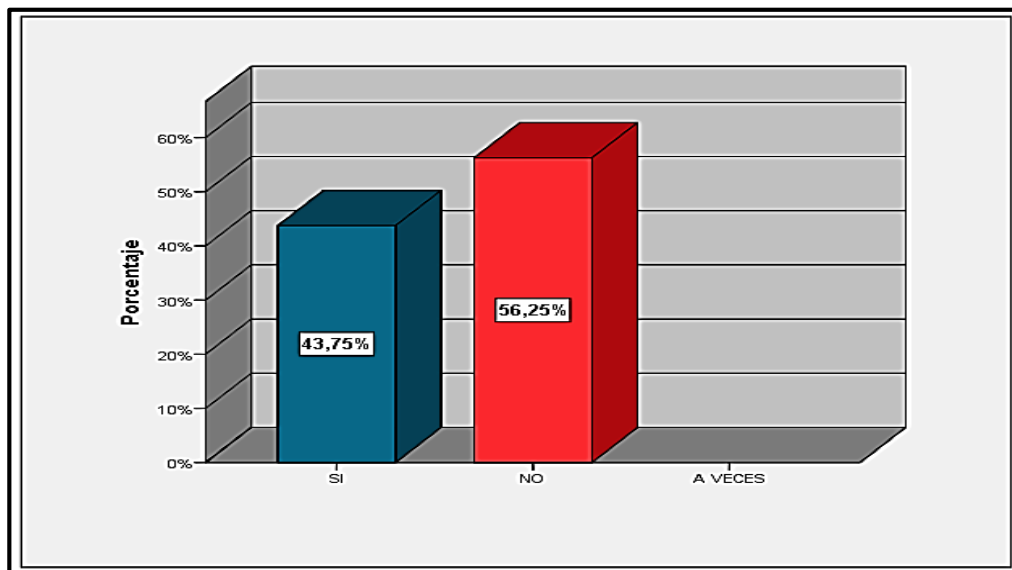
En conclusión, se puede deducir de la información antes indicada que a las internas del penal de Potracancha se les permite desarrollar manualidades.

### **Cuadro N° 7: VIOLENCIA SEXUAL, MALTRATO FÍSICO O PSICOLÓGICO POR PARTE DE SUS COMPAÑERAS (OS)**

N°	¿Alguna vez has sufrido violencia sexual, maltrato físico o psicológico por parte de sus compañeras (os)?	<i>fi</i>	<i>Porcentaje</i>
1	SI	7	43.75
2	NO	9	56.25
3	A VECES	0	0
TOTAL		16	100

Fuente: Encuesta a las internas del penal de Potracancha.

Elaboración: La tesista



### **Gráfico N° 7: VIOLENCIA SEXUAL, MALTRATO FÍSICO O PSICOLÓGICO POR PARTE DE SUS COMPAÑERAS (OS)**

### **Análisis e interpretación**

Se advierte en el presente cuadro que: el 43.75% (7) internas consideran que si han sufrido violencia sexual, maltrato físico o psicológico por parte de sus

compañeras (os) y el 56.25% (9) internas consideran que no han sufrido violencia sexual, maltrato físico o psicológico por parte de sus compañeras (os).

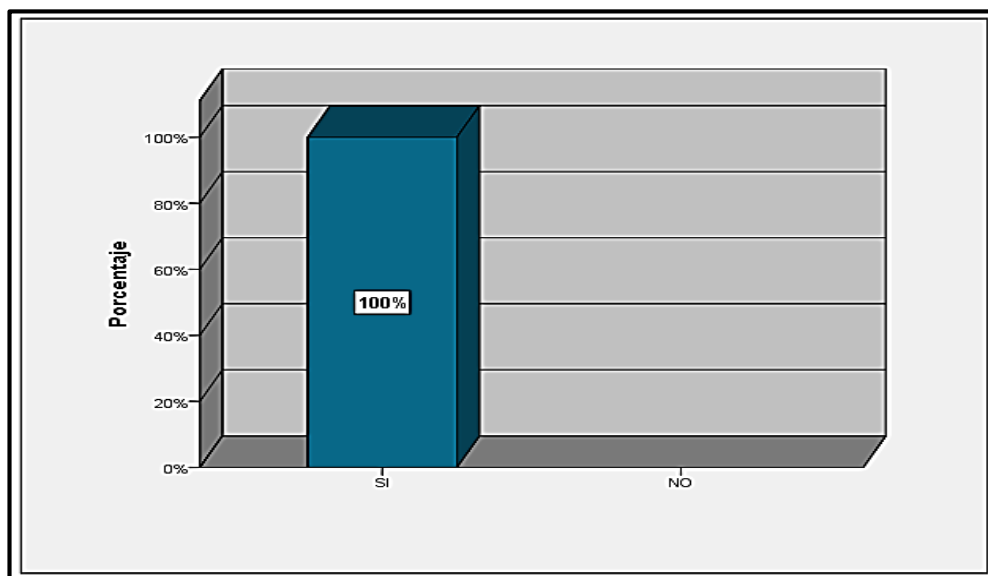
En conclusión, se puede deducir de la información antes indicada que las internas del penal de PotracanCHA no han sufrido violencia sexual, maltrato físico o psicológico por parte de sus compañeras (os).

**Cuadro N° 8: LA DEMORA JUDICIAL QUE EXISTE EN NUESTRO PAÍS**

N°	¿Afecta la demora judicial que existe en nuestro país?	fi	Porcentaje
1	SI	16	100
2	NO	0	0
TOTAL		16	100

Fuente: Encuesta a las internas del penal de PotracanCHA.

Elaboración: La tesista



**Gráfico N° 8: LA DEMORA JUDICIAL QUE EXISTE EN NUESTRO PAÍS**

**Análisis e interpretación**

Se advierte en el presente cuadro que: el 100% (16) internas consideran que si afecta la demora judicial que existe en nuestro país.

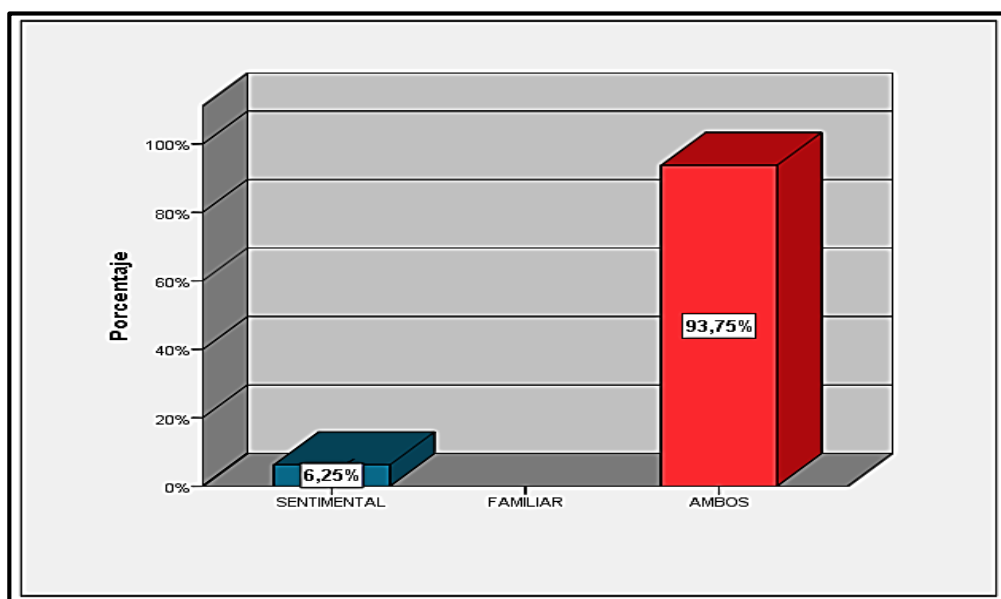
En conclusión, se puede deducir de la información antes indicada que si afecta la demora judicial que existe en nuestro país.

**Cuadro N° 9: LA PRISIÓN PREVENTIVA UNA RUPTURA SENTIMENTAL Y/O FAMILIAR**

N°	¿Ha generado la prisión preventiva una ruptura sentimental y/o familiar?	fi	Porcentaje
1	SENTIMENTAL	1	
2	FAMILIAR	0	0
3	AMBOS	15	
TOTAL		16	100

Fuente: Encuesta a las internas del penal de Potracancha

Elaboración: La tesista



**Gráfico N° 9: LA PRISIÓN PREVENTIVA UNA RUPTURA SENTIMENTAL Y/O FAMILIAR**

**Análisis e interpretación**

Se advierte en la presente tabla que: el 6.25% (1) interna considera que la prisión ha generado una ruptura sentimental y el 93.75 (15) internas consideran que la prisión ha generado una ruptura sentimental y familiar.

En conclusión, se puede deducir de la información antes indicada que la prisión ha generado una ruptura sentimental y familiar.

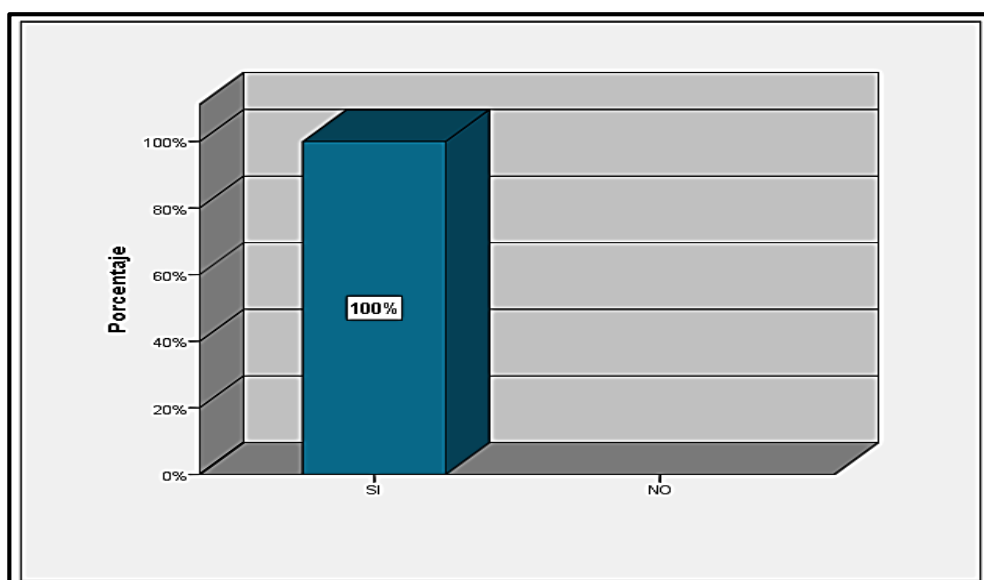


**Cuadro N° 10: CRITERIOS QUE SE DEBERÍA TENER EN CUENTA CUANDO SE DICTE UNA PRISIÓN PREVENTIVA**

N°	¿Cree Ud. ¿Que se debería tener en cuenta el embarazo, soporte económico y el cuidado de los menores hijos cuando se dicte una prisión preventiva?	<i>fi</i>	<i>Porcentaje</i>
1	SI	16	100
2	NO	0	0
TOTAL		16	100

Fuente: Encuesta a las internas del penal de Potracancha.

Elaboración: La tesista



**Gráfico N° 10: CRITERIOS QUE SE DEBERÍA TENER EN CUENTA CUANDO SE DICTE UNA PRISIÓN PREVENTIVA**

**Análisis e interpretación**

Se advierte en el presente cuadro que: el 100% (16) internas consideran que si se debería tener en cuenta el embarazo, soporte económico y el cuidado de los menores hijos cuando se dicte una prisión preventiva.

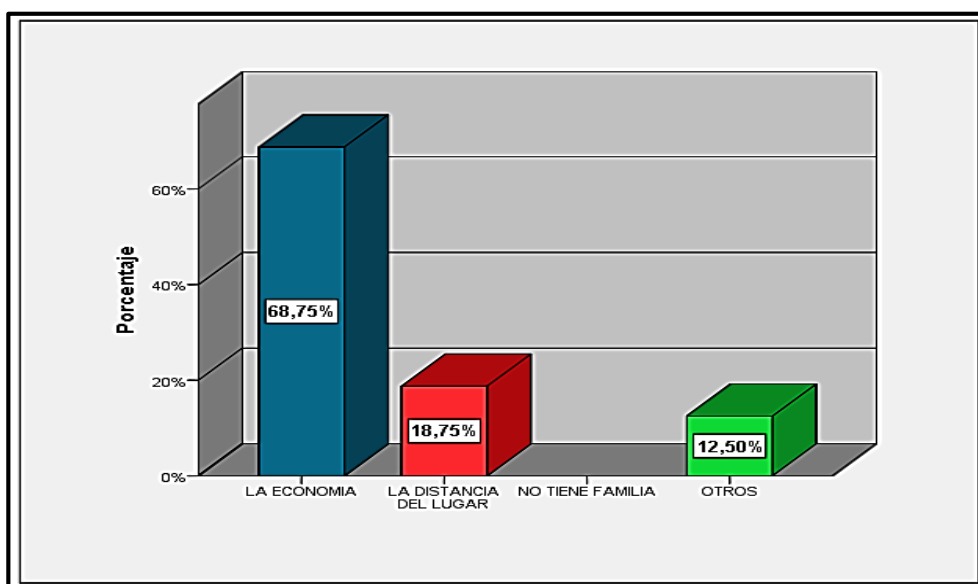
En conclusión, se puede deducir de la información antes indicada que si se debería tener en cuenta el embarazo, soporte económico y el cuidado de los menores hijos cuando se dicte una prisión preventiva

**Cuadro N° 11: DIFICULTAD PARA PODER RECIBIR VISITAS Y MANTENER LOS VÍNCULOS FAMILIARES Y AFECTIVOS**

N°	¿Existe alguna dificultad para poder recibir visitas y mantener los vínculos familiares y afectivos?	fi	Porcentaje
1	LA ECONOMIA	11	68.75
2	LA DISTANCIA DEL LUGAR	3	18.75
3	NO TIENE FAMILIA	0	0
4	OTROS	2	12.50
TOTAL		16	100

Fuente: Encuesta a las internas del penal de Potracancha.

Elaboración: La tesista



**Gráfico N° 11: DIFICULTAD PARA PODER RECIBIR VISITAS Y MANTENER LOS VÍNCULOS FAMILIARES Y AFECTIVOS**

**Análisis e interpretación**

Se advierte en el presente cuadro que: el 68.75% (11) internas consideran que la economía es una dificultad para poder recibir visitas y mantener los vínculos familiares y afectivos, el 18.75% (3) internas consideran que la distancia del lugar es una dificultad para poder recibir visitas y mantener los vínculos familiares y afectivos y el 12.50% (2) internas consideran otros motivos como dificultad para poder recibir visitas y mantener los vínculos familiares y afectivos.

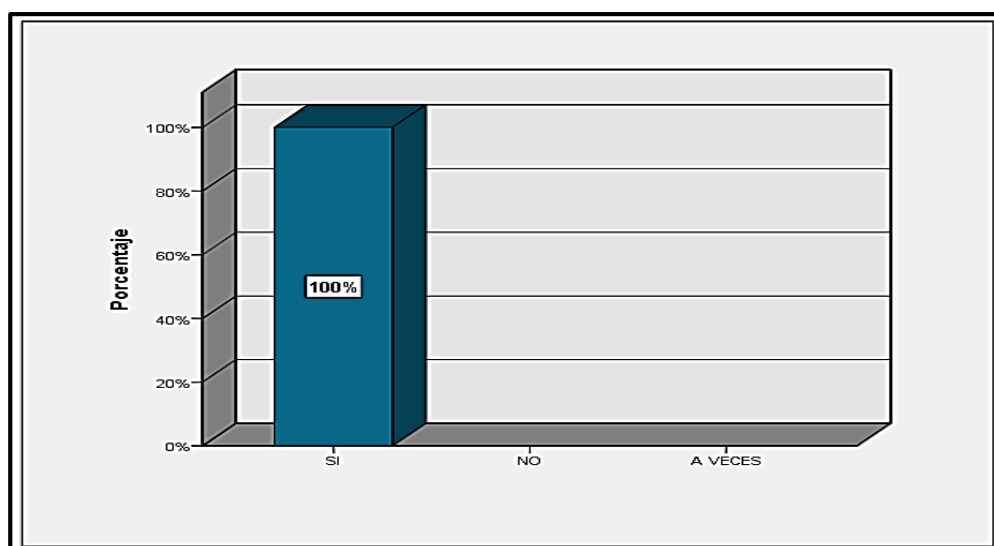
En conclusión, se puede deducir de la información antes indicada que la economía es la principal dificultad para poder recibir visitas y mantener los vinculas familiares ya afectivos.

**Cuadro N° 12: DESPROPORCIONALIDAD DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN COMPARACIÓN A LOS VARONES**

N°	¿Cree Ud. ¿Que existe una desproporcionalidad de la prisión preventiva en comparación a los varones?	<i>fi</i>	<i>Porcentaje</i>
1	SI	16	100
2	NO	0	0
3	A VECES	0	0
TOTAL		16	100

Fuente: Encuesta a las internas del penal de PotracanCHA.

Elaboración: La tesista



**Gráfico N° 12: DESPROPORCIONALIDAD DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN COMPARACIÓN A LOS VARONES**

**Análisis e interpretación**

Se advierte en el presente cuadro que: el 100% (16) internas consideran que si existe una desproporcionalidad de la prisión preventiva en comparación a los varones.

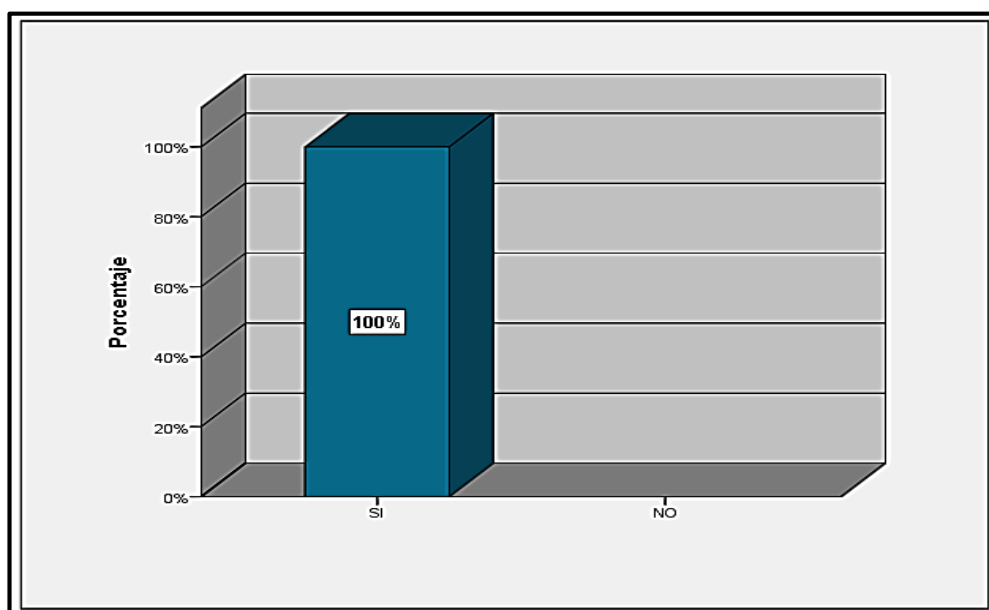
En conclusión, se puede deducir de la información antes indicada que si existe una desproporcionalidad de la prisión preventiva en comparación a los varones.

### Cuadro N° 13: SUSTENTO DE SU HOGAR ANTES DE INGRESAR A ESTE CENTRO PENITENCIARIO

Fuente: Encuesta a las internas del penal de Potracancha.

N°	¿Era Ud. ¿El sustento de su hogar antes de ingresar a este centro Penitenciario?	<i>fi</i>	<i>Porcentaje</i>
1	SI	16	100
2	NO	0	0
TOTAL		16	100

Elaboración: La tesista



**Gráfico N° 13: SUSTENTO DE SU HOGAR ANTES DE INGRESAR A ESTE CENTRO PENITENCIARIO**

#### **Análisis e interpretación**

Se advierte en el presente cuadro que: el 100% (16) internas consideran que eran el sustento de su hogar antes de ingresar a este centro Penitenciario.

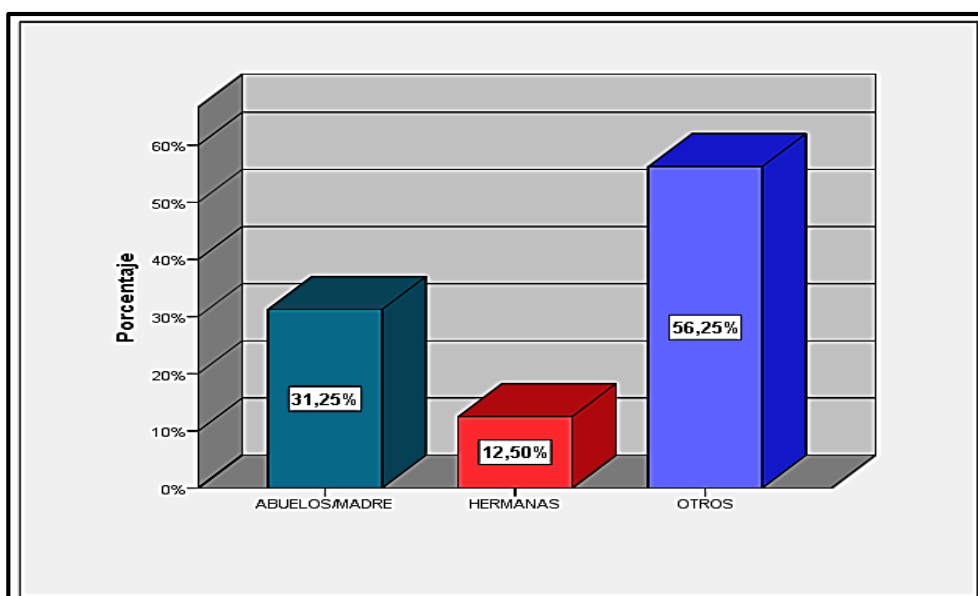
En conclusión, se puede deducir de la información antes indicada que las internas del penal de Potracancha eran el sustento de su hogar antes de ingresar a este centro Penitenciario.

### Cuadro N° 14: CUIDADO DE SUS MENORES HIJOS DE MUJERES CON PRISIÓN PREVENTIVA

N°	¿Quiénes se encargan del cuidado de sus menores hijos / si es que los tuviese?	<i>fi</i>	<i>Porcentaje</i>
1	ABUELOS/MADRE	5	31.25
2	HERMANAS	2	12.50
3	OTROS	9	56.25
TOTAL		16	100

Fuente: Encuesta a las internas del penal de Potracancha.

Elaboración: La tesista



**Gráfico N° 14: CUIDADO DE SUS MENORES HIJOS DE MUJERES CON PRISIÓN PREVENTIVA**

#### Análisis e interpretación

Se advierte en el presente cuadro que: el 31.25% (5) internas consideran que sus abuelos/madre se encargan del cuidado de sus menores hijos, el 12.50% (2) internas consideran que sus hermanas se encargan del cuidado de sus menores hijos y el 56.25% (9) internas manifiestan que otras personas se encargan del cuidado de sus menores hijos.

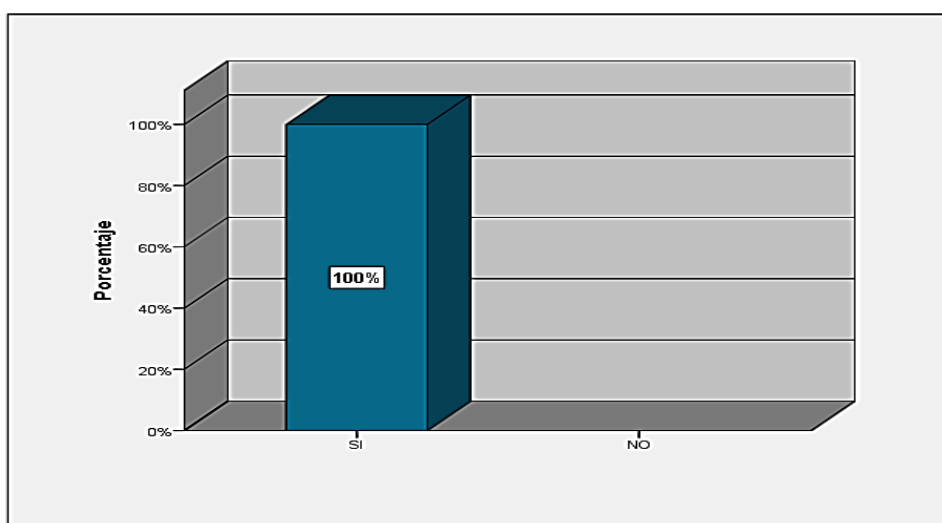
En conclusión, se puede deducir de la información antes indicada que las internas del penal de Potracancha manifiestan que otras personas se encargan del cuidado de sus menores hijos.

**Cuadro N° 15: DESIGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE VARONES Y MUJERES PARA PODER DESARROLLARSE EN ESTE CENTRO PENITENCIARIO**

N°	¿Existe desigualdad de oportunidades entre varones y mujeres para poder desarrollarse en este Centro Penitenciario?	<i>fi</i>	<i>Porcentaje</i>
1	SI	16	100
2	NO	0	0
TOTAL		16	100

Fuente: Encuesta a las internas del penal de Potracancha.

Elaboración: La Tesista



**Gráfico N° 15: DESIGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE VARONES Y MUJERES PARA PODER DESARROLLARSE EN ESTE CENTRO PENITENCIARIO**

**Análisis e interpretación**

Se advierte en el presente cuadro que: el 100% (16) internas consideran que si existe desigualdad de oportunidades entre varones y mujeres para poder desarrollarse en este Centro Penitenciario.

En conclusión, se puede deducir de la información antes indicada que si existe desigualdad de oportunidades entre varones y mujeres para poder desarrollarse en este Centro Penitenciario.

**Cuadro N° 16: MATRIZ DE ANÁLISIS DE CASOS**

N°	N° DE EXPEDIENTE	DELITO/ CASO	FECHA DE INTERVENCION	PRISION PREVENTIVA		PLAZO DE PRISIÓN PREVENTIVA MAS PRORROGA	SITUACIÓN LEGAL
				SI	NO		
01	00862-2017-81-1201-JR-PE-04	Tráfico Ilícito Drogas	18 de febrero 2017	X		9 meses	Sentenciada Pena efectiva (10 años)
02	01127-2017-66-1201-JR-PE-02	Tráfico Ilícito Drogas	13 de marzo 2017	X		9 meses + 60 días	Sentenciada Pena efectiva (12 años)
03	03847-2017-79-1201-JR-PE-03	Tráfico Ilícito Drogas	03 de abril 2017	X		9 meses	Sentenciada a pena efectiva de (5años + 10 meses)
04	00719-2018-45-1201-JR-PE-03	Tráfico Ilícito Drogas	13 de febrero 2018	X		9 meses	Sentenciada Pena efectiva (5 años + 6meses)
05	00705-2018-0-1201-JR-PE-02	Tráfico Ilícito Drogas	27/02/2018 08:27:48	X		9 meses	Absuelto
06	02083-2018-48-1201-JR-PE-01	Tráfico Ilícito Drogas	17 de julio 2018	X		9 meses + 60 días	Sentenciada Pena efectiva (5 años + 8meses)
07	00719-2018-0-1201-JR-PE-03	Tráfico Ilícito Drogas	28/02/2018 08:13:08	X		9 meses	Absuelto
08	00862-2017-0-1201-JR-PE-04	Tráfico Ilícito Drogas	02/03/2017 18:08:43	X		15 meses	Sentenciada Pena efectiva (10 años)
09	01127-2017-0-1201-JR-PE-02	Tráfico Ilícito Drogas	28/03/2017 12:16:58	X		18 meses	Sentenciada Pena efectiva (12 años)
10	0678-2018-0-1201-JR-PE-02	Tráfico Ilícito Drogas	05 de abril del 2018	X		9 meses	Absuelto

Fuente: Expedientes del juzgado penal

Elaboración propia.

## **Análisis e interpretación**

Del presente cuadro se puede advertir lo siguiente:

- a) De un total de 10 expedientes judiciales analizados, el 100% que equivale a 10, se trata del delito de Tráfico Ilícito Drogas.
- b) De un total de 10 expedientes judiciales analizados, el 100% que equivale a 10, sobre el delito de Tráfico Ilícito Drogas han sido cometido por mujeres
- c) De los 10 expedientes judiciales en estudio, el 100% que equivale a 10, han sido aplicados la prisión preventiva en contra de las investigas, de esta manera privando la libertad a cada una de ellas.
- d) Asimismo, de los 10 expedientes judiciales en análisis el 100% que equivale a 10 casos el plazo de la prisión preventiva ha sido de 9 meses a más.
- e) En este mismo orden de ideas, de 10 expedientes judiciales en análisis el 60%, que equivale a 6 casos fueron sentenciados y el 40% que equivale a 4 fueron absueltos de los cargos.

En conclusión, de acuerdo al análisis de los expedientes en mención no existe proporcionalidad en los plazos de la prisión preventiva, debido a que el 100% de las mujeres procesadas les dieron a más de 9 meses de prisión preventiva y nada diferenciada con los varones; lo más grave aún es que el 40% fueron declarados inocentes de los cargos, la pregunta es ¿Quién resarce estos daños?

## **4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS**

Por las características propias de la presente tesis, la contratación de hipótesis se realizó interrelacionando los datos obtenidos en el análisis de casos y la encuesta dirigida a los fiscales de la ciudad de Tingo María, información que ha sido sistematizada en los diversos diagramas antes presentados, estableciendo de esta manera la relación existente con la variable presentada en la presente tesis.



**Cuadro N° 17: CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS**

TIPO DE HIPÓTESIS	HIPÓTESIS	PRUEBA DE HIPÓTESIS
<b>HE<sub>1</sub></b>	Los resultados estadísticos son altos de las mujeres privadas de libertad en delito de Tráfico Ilícito de Drogas en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huánuco, durante el periodo 2017-2018	VÁLIDO Y VERDADERO
<b>HE<sub>2</sub></b>	Los vacíos normativos y la falta de criterios técnico-jurídicos de los operadores de justicia son las causas para que las mujeres privadas de libertad enfrenten la imposición de un régimen que fue diseñado sin tener en cuenta las necesidades diferenciadas entre varones y mujeres.	VÁLIDO Y VERDADERO
<b>HE<sub>3</sub></b>	La aplicación de la prisión preventiva a mujeres por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas genera un impacto desproporcionado en comparación a los varones.	VÁLIDO Y VERDADERO
<b>H<sub>4</sub></b>	Se deben adoptar medidas para evitar el impacto desproporcionado en mujeres privadas de libertad por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas a través de la prisión preventiva.	VÁLIDO Y VERDADERO
<b>HG</b>	La prisión preventiva genera un impacto desproporcionado en mujeres privadas de libertad en delito de Tráfico Ilícito de Drogas en el Juzgado de Investigación Preparatoria, Huánuco 2017-2018	VÁLIDO Y VERDADERO

## **CAPÍTULO V**

### **DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

#### **5.1. LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

Presentado los resultados de la investigación, corresponde confrontar nuestra hipótesis planteada a la luz de los resultados advertidos luego del trabajo de campo realizado a través de análisis de casos y la encuesta a los jueces e internas del Centro Penitenciario de Potracancha.

Ahora bien, analizaremos los resultados obtenidos de cada uno de las hipótesis.

##### **5.1.1. RESPECTO DE LA PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA**

Los resultados estadísticos son altos de las mujeres privadas de libertad en delito de Tráfico Ilícito de Drogas en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huánuco, durante el periodo 2017-2018.

Estando a lo expuesto, luego del trabajo de campo realizado que consiste en la encuesta realizada a los jueces penales de Huánuco, y de la misma manera luego de un análisis de los casos a través de los expedientes en la cual se advierte en el cuadro N° 02 que el 70% (7) de jueces considera que si son altos los resultados estadísticos de las mujeres privadas de libertad en delito de Tráfico Ilícito de Drogas, durante el periodo 2017-2018 y el 20% (2) jueces considera que no son altos los resultados estadísticos de las mujeres privadas de libertad en delito de Tráfico Ilícito de Drogas, la misma queda corroborado a través de los expedientes judiciales que existen 64 mujeres privadas de su libertad en este periodo. De lo referido debemos concluir que la hipótesis uno es válido y verdadero.

### **5.1.2. RESPECTO A LA SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA**

Los vacíos normativos y la falta de criterios técnico-jurídicos de los operadores de justicia son las causas para que las mujeres privadas de libertad enfrenten la imposición de un régimen que fue diseñado sin tener en cuenta las necesidades diferenciadas entre varones y mujeres.

Analizado desde el punto de vista de los resultados, se llegó a determinar que, en virtud del cuadro N° 03, el 80% (8) de jueces consideran que la falta de un régimen diferenciada, los vacíos normativos, la desproporcionalidad de las penas y la falta de criterios de los operadores jurídicos son las causas para que las mujeres se encuentren privada de su libertad de manera desproporcionada y el 20% (2) jueces consideran que estas no son las causas. De lo referido debemos concluir que la hipótesis uno es válido y verdadero.

### **5.1.3. RESPECTO A LA TERCERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA**

La aplicación de la prisión preventiva a mujeres por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas genera un impacto desproporcionado en comparación a los varones.

Analizado desde el punto de vista de los resultados, se llegó a determinar en el cuadro N° 12 que el 100% (16) internas consideran que si existe una desproporcionalidad de la prisión preventiva en comparación a los varones. La misma que s corroborada con los resultados del cuadro N° 01, en la cual el 80% (8) jueces consideran que la prisión preventiva genera un impacto desproporcionado a las mujeres privada de su libertad. De lo referido se concluye que la hipótesis uno es válido y verdadero.

### **5.1.4. RESPECTO A LA CUARTA HIPÓTESIS ESPECÍFICA**

Se deben adoptar medidas para evitar el impacto desproporcionado en mujeres privadas de libertad por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas a través de la prisión preventiva.

Analizado desde el punto de vista de los resultados, se llegó a determinar en virtud del cuadro N° 05, que el 100% (10) de jueces consideran que si es necesario adoptar medidas para evitar el impacto desproporcionado en mujeres privadas de libertad. De lo referido se concluye que la hipótesis uno es válido y verdadero.

#### **5.1.5. RESPECTO A LA HIPÓTESIS GENERAL**

La prisión preventiva genera un impacto desproporcionado en mujeres privadas de libertad en delito de Tráfico Ilícito de Drogas en el Juzgado de Investigación Preparatoria, Huánuco 2017-2018

Se advierte en el cuadro N° 01 que el 80% (8) de jueces consideran que la prisión preventiva si genera un impacto desproporcionado en mujeres privadas de libertad en delito de Tráfico Ilícito de Drogas y el 20% (2) jueces consideran que la prisión preventiva a veces genera un impacto desproporcionado en mujeres privadas de libertad en delito de Tráfico Ilícito de Drogas.

Por lo que esta información nos demuestra que la aplicación desmesurada de la prisión preventiva a mujeres por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas está generando un impacto desproporcionado en comparación a los varones; es decir el sistema judicial peruano no está tomando en cuenta la condición de género para afrontar este tipo de situaciones. De lo referido debemos concluir que la hipótesis uno es válido y verdadero.

### **5.2. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO CON LAS FUENTES BIBLIOGRÁFICAS**

#### **- Análisis de fuente documental**

Peña (2017) dice lo siguiente: “La prisión preventiva es una medida de coerción procesal válida, cuya legitimidad está condicionada a la concurrencia de ciertos presupuestos formales y materiales, los que deben ser tomados en cuenta por el juzgador al

momento de decidir la aplicación, que se encuentre taxativamente previsto en las normas que la modulan”. (p. 712)

### **Reglas 57-58 reglas no privativas de libertad**

En esta regla de Bangkok (UNODC, 2011), lo cual es tomado con referencia en cuanto a la prisión preventiva señala que:

El impacto de ser retenidas en prisión preventiva genera consecuencias desastrosas perjudiciales ya sea a corto o a largo plazo donde puede afectar a sus hijos, siendo ellas las únicas cuidadoras. (p. 46)

Además es necesario comprender que los centros penitenciarios no son la única vía para aplicar una sanción penal e incorporar mecanismos que permitan la custodia, el control y la localización permanente. En particular, en los casos de mujeres embarazadas y mujeres con personas dependientes a cargo, el encarcelamiento debería ser el último recurso o incluso debería evitarse por completo. Para todos los temas asociados con mujeres-madres y mujeres-embarazadas detenidas o sentenciadas con sanción penal y para asegurar el interés superior del niño/niña— es importante referirse a las Reglas de Bangkok de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas, y medidas alternativas para mujeres delincuentes. (OEA, 2015, pág. 36)

Los sistemas de justicia penal deben ser capaces de tomar en consideración circunstancias atenuantes como, por ejemplo, las de aquellas mujeres que tienen personas dependientes a su cargo o la situación de aquellas que están embarazadas. En ningún caso, mujeres acusadas o condenadas por delitos de drogas no violentos deberían ir a la cárcel; para ellas, en cambio, se deben implementar medidas alternativas a la prisión. De hecho, las medidas alternativas al encarcelamiento son respuestas menos costosas y dañinas, y más efectivas para enfrentar los delitos de drogas. (OEA, 2015, p. 3-4)

- **Marco normativo**

- Artículo 268°, del NCPP
- Casación de Moquegua N° 626/2013
- XI Acuerdo Plenario N° 01-2019/CIJ-116
- CIM “Comisión Interamericana de Mujeres”
- CIDH “Corte Interamericana de Derechos Humanos” y Reglas de Bangkok

## CONCLUSIONES

1. Está comprobado que La prisión preventiva genera un impacto desproporcionado en mujeres privadas de libertad en delito de Tráfico Ilícito de Drogas; en virtud del cuadro N° 01, el 80% (8) de jueces consideran que la prisión preventiva si genera un impacto desproporcionado en mujeres privadas de libertad en delito de Tráfico Ilícito de Drogas. Corroborado con el cuadro N° 12, el 100% (16) internas consideran que si existe una desproporcionalidad de la prisión preventiva en comparación a los varones.
2. Está demostrado que los resultados estadísticos son altos de las mujeres privadas de libertad en delito de Tráfico Ilícito de Drogas en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huánuco, durante el periodo 2017-2018, en virtud de la información y registro del INPE, en total 64 casos.
3. Se ha comprobado que la falta de un régimen diferenciada, los vacíos normativos, la desproporcionalidad de las penas y la falta de criterios de los operadores jurídicos son las causas para que las mujeres se encuentren privada de su libertad de manera desproporcionada. Tal como se advierte en el cuadro N° 03 que: el 80% (8) de jueces consideran así.
4. Está comprobado la aplicación de la prisión preventiva a mujeres por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas genera un impacto desproporcionado en comparación a los varones. Tal como se advierte en la opinión que el 100% (16) internas consideran que si existe una desproporcionalidad de la prisión preventiva en comparación a los varones.

## RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al Estado a través del congreso de la república y otras entidades afines, evalúen y modifiquen la normatividad de la prisión preventiva con relación a las mujeres que cometen el Delito de Tráfico Ilícito, con la finalidad de no generar un impacto desproporcionado.
2. Se recomienda a las Fiscalías Penales del Distrito Fiscal de Huánuco, realizar una investigación más somera con la finalidad de no vulnerar derechos fundamentales en mujeres al aplicar prisión preventiva y luego que tiene que ser absueltos.
3. Se recomienda, a los jueces penales del Distrito Judicial de Huánuco para que, al momento de aplicar la prisión preventiva en contra de las mujeres investigadas por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, realizarlo con criterio de conciencia y humana. Pensando que ella, aparte de ser mujer, es madre y esposa y pilar de la familia.
4. Asimismo, se debe capacitar a todo el personal de las instituciones del Estado con la finalidad de brindar un mejor tratamiento a las mujeres investigadas por el Delito de Tráfico Ilícito de Drogas.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Defensoría del Pueblo. (2018). *Retos del Sistema Penitenciario peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de las mujeres y varones*. Lima.
- CIDH. (2013). *Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas*.
- CIDH. (2016). *Guía práctica para reducir la prisión preventiva*.
- CIDH. (2017). *Medidas para reducir la prisión preventiva*.
- Constitución Nacional Paraguay. (1992). *Artículo 19*. Paraguay.
- Cordinadora Nacional de Derechos Humanos. (2015). *Las cárceles en el Perú: Manifiesta incompatibilidad con los principios constitucionales*. Lima.
- Cubas, V. (2009). *El nuevo Proceso Penal Peruano*. Lima: Palestra.
- Espinoza, M. (1998). *Delito de Narcotráfico*. Lima: Rhodas.
- Exp. N° 3771-2004-HC/TC (Tribunal Constitucional 29 de Diciembre de 2004).
- García, C. (1987). *Teoría de la Pena*. Madrid: Tecnos.
- Giacomello, C. (2013). *Género, Drogas y Prisión*. México: Tirant lo Blanch.
- Horvitz, M., & Lopez, J. (2002). Derecho Procesal Chileno. *Jurídica de Chile*.
- INPE. (2018). *Informe Estadístico Penitenciario. "situación actual"*. Lima.
- Instituto de la Paz. (1998). *Desinflando el globo, Narcotráfico, Corrupción y opinión pública en el Perú*. Universidad del Pacífico. Lima.
- Jimenez, L. (2009). *Tratado de Derecho Penal*. Buenos Aires -Argentina.
- Kendall, R. (2010). *Experiencia carcelaria y salud mental en mujeres peruanas privadas de libertad penal de Chorrillos: Lima(tesis de Maestría) Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima*. Lima.
- Mayorga, G. (2010). La Excepcionalidad de la prisión preventiva. *Revista Jurídica*.
- OEA. (2015). *Mujeres, Políticas de drogas y encarcelamiento*. Estados Unidos.

- Peña, A. R. (2007). *Exégesis del Nuevo Código Procesal Penal* (Vol. 1° edición). Lima: Rodhas.
- Peña, Alonso. (2013). *La prisión preventiva en el marco de la política criminal de seguridad ciudadano, en las medidas cautelares en el proceso penal*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Pieris, N. (2014). *Mujeres y drogas en las Américas: Un diagnóstico de política en construcción, comisión Interamericana de Mujeres*. OEA. Obtenido de <http://www.oas.org/en/cim/docs/WomenDrugsAmericas-ES.pdf>
- Robles, R., & Flores. (2012). *Garantías de la presunción de inocencia* (Vol. Primera Edición). FFCAT E.I.R.L.
- Rodríguez, A. (s.f.). *Prevención del uso y abuso de drogas: Conceptos básico*. CEDRO.
- Roxin, C. (2000). *Derecho Procesal Penal. Traducción de la 25° Edición Alemana de Gabriela. E Córdova y Daniel R. Pastor*. Buenos Aires: Puerto.
- Saavedra, E., Lappado, P., Bango, M., & Mello, F. (2014). *Invisibles: ¿hasta cuándo? Una primera aproximación a la vida y derechos de niñas, niños y adolescentes con referentes adultos encarcelados en América Latina y El Caribe*. Brasil.
- Salas, A. (2018). *Los criterios normativos y facticos de los jueces en la aplicación del principio de proporcionalidad de las penas en los delitos de T.I.D en el Juzgado Penal Unipersonal de Tingo María-Huánuco, 2014 (tesis de pregrado)*. Universidad de Huánuco, Huánuco. Huánuco.
- Sanchez, P. (2006). *Introducción al Nuevo Código procesal Penal* (Primera ed.). Lima: Idemsa.
- Sanchez, Pablo. (1993). *La detención en el nuevo proceso Penal*. Lima.
- Santiago, M. P. (2005). *Derecho Parte General* (7°- Reimpresión ed.). Argentina: Euro Editores.

UNODC, O. D. (2011). *Reglas de Bangkok*. Estados Unidos.

Villafuerte, C. (18 de Febrero de 2018). Comentarios a la Casación 626-2013/Moquegua. *LP Legis.pe*. Obtenido de [https://lpderecho.pe/comentarios-casacion-626-2013-moquegua/#\\_ftn1](https://lpderecho.pe/comentarios-casacion-626-2013-moquegua/#_ftn1)

Von Dem Bussche, M., & Romo, F. (2015). *Mujeres privadas de libertad: Estándares Nacionales e Internacionales. Políticas de Género en materia Penitenciaria(tesis de pregrado)*. Universidad de Chile, Chile. Chile.

Walmsley, R. (2015). *Lista Mundial de encarcelamiento de mujeres*, Instituto de investigación criminal de Birrbeck, Universidad de Londres. Londres.

# **ANEXOS**

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: "LA PRISIÓN PREVENTIVA Y EL IMPACTO DESPROPORCIONADO EN MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD POR DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA, HUÁNUCO 2017-2018"

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES			METODOLOGÍA
			VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	
<b>Problema General</b>  ¿En qué medida la prisión preventiva genera un impacto desproporcionado en mujeres privadas de libertad en delito de Tráfico Ilícito de Drogas en el Juzgado de Investigación Preparatoria, Huánuco 2017-2018?	<b>Objetivo General</b>  <b>Determinar</b> si la prisión preventiva genera un impacto desproporcionado en mujeres privadas de libertad en delito de Tráfico Ilícito de Drogas en el Juzgado de Investigación Preparatoria, Huánuco 2017-2018.	<b>Hipótesis General</b>  La prisión preventiva genera un impacto desproporcionado en mujeres privadas de libertad en delito de Tráfico Ilícito de Drogas en el Juzgado de Investigación Preparatoria, Huánuco 2017-2018	<b>Variable -01</b>  prisión preventiva	Que existen fundados y graves elementos de convicción	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Vinculación del investigado</li> <li>● El alto grado de probabilidad</li> <li>● Grave sospecha</li> </ul>	<b>Tipo de investigación</b> El tipo de investigación es aplicada  <b>Enfoque de la investigación</b> Se ubica en el enfoque cuantitativo.  <b>Nivel de la investigación</b> nivel de investigación descriptiva- explicativa  <b>Técnicas.</b> <b>a.</b> Análisis documental <b>b.</b> El fichaje <b>c.</b> Encuesta  <b>Instrumentos</b> <b>a.</b> Análisis de casos <b>b.</b> Fichas <b>c.</b> Cuestionario
				Que la sanción a imponerse sea mayor a cuatro años	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Delito grave</li> <li>● Gravedad de la pena</li> <li>● Calidad del arraigo</li> </ul>	
				Peligro de fuga	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Eludir la acción de la justicia</li> <li>● Ser extranjero</li> <li>● Protección a la víctima</li> <li>● Protección a la sociedad</li> </ul>	
				Peligro de obstaculización	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Ocultamiento fuentes</li> <li>● Destrucción de pruebas</li> </ul>	
				Proporcionalidad de la medida	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Necesidad de restringir la libertad</li> </ul>	
<b>Problemas Específicos</b>  <b>PE1.</b> ¿Cuáles son los resultados estadísticos de las mujeres privadas de libertad en delito de Tráfico Ilícito de Drogas en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huánuco, durante el periodo 2017-2018?	<b>Objetivos específicos</b>  <b>OE1.</b> Estimar los resultados estadísticos de las mujeres privadas de libertad en delito de Tráfico Ilícito de Drogas en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huánuco, durante el periodo 2017-2018.	<b>Hipótesis Específicas</b>  <b>HE1:</b> Los resultados estadísticos son altos de las mujeres privadas de libertad en delito de Tráfico Ilícito de Drogas en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huánuco, durante el periodo 2017-2018  <b>HE2:</b> Los vacíos normativos y la falta de criterios técnico-jurídicos		Duración de la medida	<ul style="list-style-type: none"> <li>● plazo razonable</li> <li>● finalidad del proceso</li> </ul>	
				Uso excesivo de la prisión preventiva	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Vulneración de garantías (derechos)</li> <li>● Afectaciones emocionales</li> </ul>	

<p><b>PE2.</b> ¿Cuáles son las causas para que las mujeres privadas de libertad enfrenten la imposición de un régimen que fue diseñado sin tener en cuenta las necesidades diferenciadas entre varones y mujeres?</p> <p><b>PE3.</b> ¿Cuál es el impacto desproporcionado que genera la aplicación de la prisión preventiva en mujeres privadas de libertad en delito de Tráfico Ilícito de Drogas?</p> <p><b>PE4.</b> ¿Qué medidas se deben adoptar para evitar el impacto desproporcionado en mujeres privadas de libertad a través de la prisión preventiva?</p>	<p><b>OE2.</b> Analizar las causas en la que las mujeres privadas de libertad enfrenten la imposición de un régimen que fue diseñado sin tener en cuenta las necesidades diferenciadas entre varones y mujeres.</p> <p><b>OE3.</b> Determinar el impacto desproporcionado que genera la aplicación de la prisión preventiva en mujeres privadas de libertad en delito de Tráfico Ilícito de Drogas.</p> <p><b>OE4.</b> Proponer medidas para evitar el impacto desproporcionado en mujeres privadas de libertad a través de la prisión preventiva.</p>	<p>de los operadores de justicia son las causas para que las mujeres privadas de libertad enfrenten la imposición de un régimen que fue diseñado sin tener en cuenta las necesidades diferenciadas entre varones y mujeres</p> <p><b>HE3:</b> La aplicación de la prisión preventiva a mujeres por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas genera un impacto desproporcionado en comparación a los varones.</p> <p><b>HE4:</b> Se deben adoptar medidas para evitar el impacto desproporcionado en mujeres privadas de libertad por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas a través de la prisión preventiva.</p>	<p><b>Variable -02</b></p> <p>El impacto desproporcionado</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>● Depresión</li> <li>● Medida coercitiva</li> </ul>	<p><b>Población</b></p> <p>La población de estudio estará constituida por todos los casos de mujeres con prisión preventiva por el delito de Tráfico Ilícito en el centro penitenciario de Potracancha de Huánuco, durante el periodo 2017-2018; siendo un total de 68 (según el registro del INPE). De la misma manera estará constituido por 10 jueces penales.</p>
				Hacinamiento carcelario	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Enfermedades</li> <li>● Manifestaciones o reyertas</li> <li>● Agresiones físicas y verbales</li> </ul>	
				Exposición de personas a maltrato y violencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Violencia sexual</li> <li>● Torturas</li> </ul>	
				Desigualdad de oportunidades	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Laborales</li> </ul>	

TESISTA: Bustamante Delgado, Roimito



**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**FICHA DE REGISTRO Y ANÁLISIS DE CASOS**

N° DE EXPEDIENTE	FECHA DE DENUNCIA	DELITO	PLAZO DE PRISIÓN PREVENTIVA	LA PRISIÓN PREVENTIVA FUE PROLONGADA		SITUACIÓN ACTUAL DEL CASO
				SI	NO	

## UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

### FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

#### ENCUESTA A LOS JUECES DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO

**INSTRUCCIONES:** Estimado(a) señor(a) Juez esta encuesta es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre la prisión preventiva y el impacto desproporcionado en mujeres privadas de libertad por delito de Tráfico Ilícito de Drogas, a fin de disponer de un marco de referencia, por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad, Marcando con una (X) la alternativa que crees que es correcta.

#### **CUESTIONARIO:**

- 1. ¿Ud., considera que la prisión preventiva genera un impacto desproporcionado en mujeres privadas de libertad en delito de Tráfico Ilícito de Drogas?**  
a) Si       b) No       c) A veces
- 2. ¿Ud., considera que son altos los resultados estadísticos de las mujeres privadas de libertad en delito de Tráfico Ilícito de Drogas, durante el periodo 2017-2018?**  
a) Si       b) No       c) A veces
- 3. ¿Ud., de acuerdo a su experiencia jurídica considera que la falta de un régimen diferenciada, los vacíos normativos, la desproporcionalidad de las penas y la falta de criterios de los operadores jurídicos son las causas para que las mujeres se encuentren privada de su libertad de manera desproporcionada?**  
a) Si       b) No       c) A veces
- 4. ¿Ud., considera que la crisis en el ámbito familiar son las consecuencias que genera por lo que las mujeres se encuentren privada de su libertad de manera desproporcionada?**  
a) Si       b) No       c) A veces
- 5. ¿A su criterio, es necesario adoptar medidas para evitar el impacto desproporcionado en mujeres privadas de libertad?**  
a) Si       b) No       c) A veces



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

**ENCUESTA A LAS INTERNAS DEL CENTRO PENITENCIARIO / HUÁNUCO**

**INSTRUCCIONES:** Estimado(a) esta encuesta es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre la prisión preventiva y el impacto desproporcionado en mujeres privadas de libertad por delito de Tráfico Ilícito de Drogas, a fin de disponer de un marco de referencia, por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad, Marcando con una (X) la alternativa que crees que es correcta.

**Datos generales**

Sexo \_\_\_\_\_ Edad \_\_\_\_\_ lugar de residencia \_\_\_\_\_ N° de hijos \_\_\_\_\_

Situación legal \_\_\_\_\_ Nivel de estudios \_\_\_\_\_

**CUESTIONARIO**

**1. Qué actividad les permite desarrollar**

- a). Panadería  b) Repostería   
d) Corte y confección  e) Carpintería manu

**2. Alguna vez has sufrido violencia sexual, maltrato físico o psicológico por parte de sus compañeras (os)**

- a) Sí  b) No  c) A veces   
Qué tipo de violencia...

**3. Afecta la demora judicial que existe en nuestro país**

- a) Sí  b) No

**4. Ha generado la prisión preventiva una ruptura sentimental y/o familiar**

- a) Sentimental b) familiar c) ambos

**5. Cree Ud. Que se debería tener en cuenta el embarazo, soporte económico y el cuidado de los menores hijos cuando se dicte una prisión preventiva.**

- a) Sí  b) No

**6. Existe alguna dificultad para poder recibir visitas y mantener los vínculos familiares y afectivos.**

- a) La economía   
 b) la distancia del Lugar

c) no tiene familia                      d) otros

**7. Cree Ud. Que existe una desproporcionalidad de la prisión preventiva en comparación a los varones.**

a) Sí                       b) No                       c) A veces

**8. Era Ud. El sustento de su hogar antes de ingresar a este centro Penitenciario.**

a) Sí                       b) No

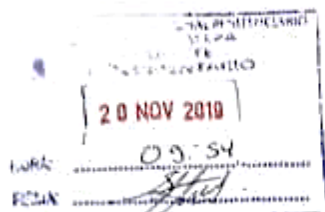
**9. Quienes se encargan del cuidado de sus menores hijos / si es que los tuviese.**                                                                 

a) Abuelos /Madre                      b) Hermanas                      c) otros

**10. Existe desigualdad de oportunidades entre varones y mujeres para poder desarrollarse en este Centro Penitenciario.**

a) Sí                       b) No

solicitud para realizar encuesta en el Centro Penitenciario a las Mujeres por  
TID



**SUMILLA:** Solicita realizar encuesta a la mujeres inmerso en el delito de TID/ Huánuco

**Sr. MANUEL TARAZONA CLEMENTE**  
DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CENTRO  
PENITENCIARIO (INPE) / HUÁNUCO


**ROIMITO BUSTAMANTE DELGADO** identificado con DNI 44626396, con domicilio real calle la cantuta Cayhuayna Baja – Pilleo Marca-Huánuco, ante Ud. Atentamente digo:

Que, habiendo elaborado el proyecto de investigación intitulada: “LA PRISIÓN PREVENTIVA Y EL IMPACTO DESPROPORCIONADO EN MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD POR EL DELITO DE TRAFICO Ilicito DE DROGAS EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA, HUÁNUCO 2017 - 2018”. Con la finalidad de obtener el título de abogado en la UNIVERSIDAD DE HUANUCO, Recorro ante su honorable despacho a fin de SOLICITABLE realizar una encuesta en el Centro Penitenciario a las MUJERES CON PRISIÓN PREVENTIVA por el delito de TID, que será mediante un cuestionario de 10 preguntas y ordene a quien corresponda, se me expida lo que se solicita, las mismas que se requieren con fines estrictamente académicos.

**POR LO TANTO:**

A UD. Sr. Director Regional del INPE, pido acceder a mi solicitud por ser de justicia.

Huánuco, 19 de noviembre del 2019

  
ROIMITO BUSTAMANTE DELGADO  
DNI 44626396

## Encuesta realizada a las mujeres en el Centro Penitenciario - Huánuco

**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

**ENCUESTA A LAS MUJERES DEL CENTRO PENITENCIARIO HUÁNUCO**

**INSTRUCCIONES:** Estimado(a) Esta encuesta es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre la impacto desproporcionado en mujeres privadas de libertad por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, en el juzgado de investigación preparatoria de Huánuco, a fin de disponer de un marco de referencia, por tanto agradeceremos responder con la mayor sinceridad y seriedad, Marcando con una (X) la alternativa que crees que es correcta.

**Datos generales**

Sexo F Edad 49 lugar de residencia (Hu. To) N° de hijos 03.  
Situación Legal sentida nivel de estudios no fin.

**CUESTIONARIO:**

- Qué tipo de actividades les permite desarrollar
  - Panadería
  - repostería/ cocina
  - coste y confección
  - carpintería
  - manualidades
- Alguna vez ha sufrido violencia sexual, maltrato físico o psicológico por parte de sus compañeros
  - Si
  - no
  - a veces
 Qué tipo de violencia... Psicológico
- Afecta la demora judicial que existe en nuestro país
  - Si
  - No
- Ha generado la prisión preventiva una ruptura sentimental o familiar
  - Sentimental
  - familiar
  - ambos
- Cree Ud. Que se debería tener en cuenta el embarazo, soporte económico y el cuidado de los menores hijos cuando se dicte una prisión preventiva.
  - Si
  - No
 Porque...
- Existe alguna dificultad para poder recibir visitas y mantener los vínculos familiares y afectivos.
  - La economía
  - la distancia del lugar
  - no tiene familia
  - otros
- cree Ud. Que existe una desproporcionalidad de la prisión preventiva en comparación a los varones.
  - Si
  - no
  - a veces
- Era Ud. El sustento de su hogar antes de ingresar a este Centro Penitenciario
  - Si
  - No
- Quiénes se encargan del cuidado de sus menores hijos /si es que tuviera
  - Madre
  - Hermanas
  - otros
- Existe desigualdad de oportunidades entre los varones y las mujeres para poder desarrollarse en este centro
  - Si
  - no

MUCHAS GRACIAS

## UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

## ENCUESTA A LAS MUJERES DEL CENTRO PENITENCIARIO HUÁNUCO

**INSTRUCCIONES:** Estimada(a)! Esta encuesta es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre la impacto desproporcionado en mujeres privadas de libertad por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, en el juzgado de investigación preparatoria de Huánuco, a fin de disponer de un marco de referencia, por tanto agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad, Marcando con una (X) la alternativa que crees que es correcta.

## Datos generales

Sexo F Edad 61 lugar de residencia Tingo María N° de hijos 04  
Situación Legal sentado nivel de estudios primario

## CUESTIONARIO:

1. Qué tipo de actividades les permite desarrollar
  - a) Panadería
  - b) repostería/ cocina
  - c) coste y confección
  - d) carpintería
  - e) manualidades
2. Alguna vez ha sufrido violencia sexual, maltrato físico o psicológico por parte de sus compañeros
  - a) Sí
  - b) no
  - c) a veces

Qué tipo de violencia... Psicológico
3. Afecta la demora judicial que existe en nuestro país
  - a) Sí
  - b) No
4. Ha generado la prisión preventiva una ruptura sentimental o familiar
  - a) Sentimental
  - b) familiar
  - c) ambos
5. Cree Ud. Que se debería tener en cuenta el embarazo, soporte económico y el cuidado de los menores hijos cuando se dicte una prisión preventiva.
  - a) Sí
  - b) No

Porque...
6. Existe alguna dificultad para poder recibir visitas y mantener los vínculos familiares y afectivos.
  - a) La economía
  - b) la distancia del lugar
  - d) no tiene familia
  - c) otros
7. cree Ud. Que existe una desproporcionalidad de la prisión preventiva en comparación a los varones.
  - a) Sí
  - b) no
  - c) a veces
8. Era Ud. El sustento de su hogar antes de ingresar a este Centro Penitenciario
  - a) Sí
  - b) No
9. Quiénes se encargan del cuidado de sus menores hijos /si es que tuviera
  - a) Madre
  - b) Hermanas
  - c) otros
10. Existe desigualdad de oportunidades entre los varones y las mujeres para poder desarrollarse en este centro.
  - a) Sí
  - b) no

MUCHAS GRACIAS

## Solicitud para el acceso a los Expedientes Judiciales

EXP=1238-2019

**SUMILLA:** Solicita copia simple o acceso a los expedientes de casos de delitos de TRAFICO ILCITO DE DROGAS.

**DR. SAMUEL SANTOS ESPINOZA**  
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
HUANUCO



**ROIMITO BUSTAMANTE DELGADO** identificado con DNI 44626396, con domicilio real calle la cantuta Cayhuayna Baja - Pillico Marca-Huánuco, ante Ud. Atentamente digo:

Que, habiendo elaborado el proyecto de investigación intitulada: "LA PRISIÓN PREVENTIVA Y EL IMPACTO DESPROPORCIONADO EN MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD POR EL DELITO DE TRAFICO ILCITO DE DROGAS EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA, HUÁNUCO 2017 - 2018". Con la finalidad de obtener el título de abogado en la UNIVERSIDAD DE HUANUCO, Recorro ante su honorable despacho a fin de SOLICITARLE copia simple o acceso a los expedientes de casos de delitos de TRAFICO ILCITO DE DROGAS y ordene a quien corresponda, se me expida lo que se solicita, las mismas que se requieren con fines estrictamente académicos.

**POR LO TANTO:**

A UD. Dr. Samuel Santos Espinoza Presidente de esta honorable Corte, pido acceder a mi solicitud por ser de justicia.

Huánuco, 19 de noviembre del 2019

  
ROIMITO BUSTAMANTE DELGADO  
DNI 44626396



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad

Huanuco, 27 de Noviembre del 2019



Formato gubernamental por MATRIS  
00000292-2019-P-CSJHN-PJ  
20191127 13:26:58  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia  
Huanuco. Calle de Arce del departamento  
Huanuco. 27111 2019-11-27 13:26:58

**PROVEIDO N° 000292-2019-P-CSJHN-PJ**  
**PROVEIDO N° -2019-P-CSJHN-PJ**

**EXP N° 1238 - 2019**

**Referencia : SOLICITUD 2019-. (21NOV2019)**

**DADO CUENTA:** La solicitud presentado por ROIMITO, BUSTAMANTE DELGADO; y,

**ATENDIENDO:** Que, mediante el documento que antecede, el recurrente **SOLICITA** lo siguiente:

*"Que, habiendo elaborado el proyecto de investigación intitulada: "LA PRISIÓN PREVENTIVA Y EL IMPACTO DESPROPORCIONADO EN MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD POR EL DELITO DE TRAFICO ILÍCITO DE DROGAS EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA, HUANUCO 2017 - 2018". Con la finalidad de obtener el título de abogado en la UNIVERSIDAD DE HUANUCO. Recorro ante su honorable despacho a fin de **SOLICITABLE** copia simple o acceso a los expedientes de casos de delitos de TRAFICO ILÍCITO DE DROGAS y ordene a quien corresponda, se me expida lo que se solicita, las mismas que se requieren con fines estrictamente académicas. (...)"*

Al contenido del mismo, y estando al anexo que adjunta Resolución N° 1212-2019-D-CFD-UDH: **AUTORÍCESE** al Bachiller de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, **ROIMITO BUSTAMANTE DELGADO**, el acceso a los legajos de los Órganos Jurisdiccionales del Módulo Penal de Huánuco, para su revisión con fines de estudio, asimismo **AUTORÍCESE** el fotocopiado de las resoluciones que pudieran requerir, a cuenta y costo del recurrente; con; **CONOCIMIENTO** del Administrador del Módulo Penal de Huánuco, e interesados para las coordinaciones correspondientes. **NOTIFÍQUESE-**

SSE/mb



Formato gubernamental por MATRIS  
AUTORIZADO  
00000292-2019-P-CSJHN-PJ  
20191127 13:26:58



EXP= 1237-2019

**SUMILLA:** Solicita realizar encuesta a los Jueces del JIP.- Huánuco

**DR. SAMUEL SANTOS ESPINOZA**  
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUANUCO



**ROIMITO BUSTAMANTE DELGADO** identificado con DNI 44626396, con domicilio real calle la cantuta Cayhuayna Baja - Pilco Marca-Huánuco, ante Ud. Atentamente digo:

Que, habiendo elaborado el proyecto de investigación intitulada: **"LA PRISIÓN PREVENTIVA Y EL IMPACTO DESPROPORCIONADO EN MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD POR EL DELITO DE TRAFICO Ilicito DE DROGAS EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA, HUÁNUCO 2017 - 2018"**. Con la finalidad de obtener el título de abogado en la UNIVERSIDAD DE HUANUCO. Recorro ante su honorable despacho a fin de **SOLICITARLE** realizar una encuesta a los Jueces de JIP., en relación a la PRISIÓN PREVENTIVA en mujeres por TID., que será mediante un cuestionario de 10 preguntas y ordene a quien corresponda, se me expida lo que se solicita, las mismas que se requieren con fines estrictamente académicos.

**POR LO TANTO:**

A UD. Dr. Samuel Santos Espinoza Presidente de esta honorable Corte, pido acceder a mi solicitud por ser de justicia.

Huánuco, 19 de noviembre del 2019

  
ROIMITO BUSTAMANTE DELGADO  
DNI 44626396





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco  
Calle 28 de Noviembre N° 1  
01000 Huanuco, Perú  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco  
Correo: Oficio de Gestión del Documento  
Fecha: 21/11/2019 10:17:40 AM

Huanuco, 27 de Noviembre del 2019

**PROVEIDO N° 000295-2019-P-CSJHN-PJ**

**PROVEIDO N° -2019-P-CSJHN-PJ**

**EXP N° 1237 - 2019**

**Referencia : SOLICITUD 2019- (21NOV2019)**

**DADO CUENTA:** La solicitud presentado por ROIMITO, BUSTAMANTE DELGADO; y,

**ATENDIENDO:** Que, mediante el documento que antecede, el recurrente **SOLICITA** lo siguiente:

*"Que, habiendo elaborado el proyecto de investigación intitulada: "LA PRISIÓN PREVENTIVA Y EL IMPACTO DESPROPORCIONADO EN MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD POR EL DELITO DE TRAFICO ILÍCITO DE DROGAS EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA, HUÁNUCO 2017 - 2018". Con la finalidad de obtener el título de abogado en la UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO. Recurso ante su honorable despacho a fin de **SOLICITABLE** realizar una encuesta a los Jueces de JIP, en relación a la PRISIÓN PREVENTIVA en mujeres por TID, que será mediante un cuestionario de 10 preguntas y ordene a quien corresponda, se me expida lo que se solicita, las mismas que se requieran con fines estrictamente académicos. (. )"*

Al contenido del mismo, y estando al anexo que adjunta Resolución N° 1212-2019-D-CFD-UDH; **AUTORÍCESE** al Bachiller de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, **ROIMITO BUSTAMANTE DELGADO**, el acceso a las instalaciones del Módulo Penal esta Corte Superior de Justicia, para los fines académicos que solicita con fines de estudio, asimismo; con **CONOCIMIENTO** del Administrador del Módulo Penal de Huánuco, e interesados para las coordinaciones y fines que corresponda. **NOTIFIQUESE-**

SSEmb



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco  
Calle 28 de Noviembre N° 1  
01000 Huanuco, Perú  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco  
Fecha: 21/11/2019 10:17:40 AM



PODER JUDICIAL DEL PERU  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
HUANUCO  
Sede Central - Jr 2 de Mayo 1191

28/01/2020 11:58:14

CUADERNO : MEDIDAS DE COERCIÓN - PRISIÓN PREVENTIVA

EXP. 01127-2017-66-1201-JR-PE-02



22017011271201137060H2

DISTRITO JUDICIAL:	HUANUCO	PROVINCIA:	HUANUCO
INSTANCIA:	2° JUZGADO PENAL DE INVEST. PREPARATORIA - Sede Central		
JUEZ:	ANABELY MEZA PEREZ		
ESPECIALIDAD:	PENAL	ESPEC. JUDICIAL:	JOSE CARLOS PIÑAN ALMEIDA
SUB ESPECIALIDAD:	PENAL		
F INGRESO MP :	28/03/2017 12:10:00	PROCEDENCIA:	SALA SUPERIOR
MOTIVO INGRESO:	MEDIDAS DE COERCIÓN - PRISIÓN PREVENTIVA		
PROCESO:	COMUN		
SUMILLA:	REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA		

NRO ANTIGUO:

SUJETOS PROCESALES  
IMPUTADO

AMBICHO TINEO JOSE EMILIANO

SITUACION JURIDICA : INVESTIGADO [DETENIDO]  
CENTRO PENITENCIARIO :

\*DELITO\*: Art 286.1 - Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas



EXP. 01127-2017-66-1201-JR-PE-02

Fecha Ingreso al Archivo : / / Vencimiento : / / 1ra Ampliación : / /  
 Archivo Definitivo : Archivo Transitorio : 2da Ampliación : / /

PODER JUDICIAL DEL PERU  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
HUANUCO  
Sede Central - Jr. 2 de Mayo 1191

28/01/2020 11:41:24

CUADERNO : MEDIDAS DE COERCIÓN - PRISIÓN PREVENTIVA

EXP. 00862-2017-81-1201-JR-PE-04



22017008621201137081034

DISTRITO JUDICIAL:	HUANUCO	PROVINCIA:	HUANUCO
INSTANCIA:	2° JUZGADO PENAL DE INVEST PREPARATORIA-Sede Central		
JUEZ:	ANABELY MEZA PEREZ		
ESPECIALIDAD:	PENAL	ESPEC. JUDICIAL:	HUACHO SUSANIVAR WINSTON
SUB ESPECIALIDAD:	PENAL		
F INGRESO MP :	02/03/2017 18:10:35	PROCEDENCIA:	MINISTERIO PUBLICO
MOTIVO INGRESO:	MEDIDAS DE COERCIÓN - PRISION PREVENTIVA		
PROCESO:	COMUN		
SUMILLA:	PRISION PREVENTIVA		

NRO ANTIGUO:

SUJETOS PROCESALES  
IMPUTADO ABARCA LAURENCIO BILSER

SITUACION JURIDICA : <NINGUNO> [<NINGUNO>]  
CENTRO PENITENCIARIO :

\*DELITO - Art. 295.1 - Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas



EXP. 00862-2017-81-1201-JR-PE-04

Fecha Ingreso al Archivo :	/ /	Vencimiento :	/ /	1ra Ampliación :	/ /
Archivo Definitivo :	Archivo Transitorio :	2da Ampliación :	/ /		

FOTOGRAFÍA EN EL CENTRO PENITENCIARIO - HUÁNUCO

